CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2024-2-0472-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS

LA YARADA LOS PALOS-TACNA-TACNA

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA Z: TRAMO TA-642 (PROG 3+275) - PE-1SD (PROG 363+120) DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS - PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA"

PERÍODO:1 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE II

25 DE JUNIO DE 2024

TACNA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

01920242047200

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 019-2024-2-0472-AC

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA Z: TRAMO TA-642 (PROG 3+275) - PE-1SD (PROG 363+120) DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS - PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**2**
	1.1. Origen	2
	1.2. Objetivos	2
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4. De la entidad o dependencia	3
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
	1.6. Aspecto relevante	4
II.	**DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO**	**4**
III.	**OBSERVACIÓN**	**5**
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**45**
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	**46**
VI.	**CONCLUSIONES**	**46**
VII.	**RECOMENDACIONES**	**47**
VIII.	**APÉNDICES**	**48**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - OCI - MPT

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - OCI - MPT

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISIÓN - OCI - MPT

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - MPT

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2024-2-0472-AC

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA Z: TRAMO TA-642 (PROG 3+275) - PE-1SD (PROG 363+120) DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS - PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA"
PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0472-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 000172-2024-CG/OC0472 de 20 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la ejecución y liquidación de la obra: *"Mejoramiento Camino Vecinal Zona Z: tramo TA-642 (Prog 3+275) - PE-1SD (Prog 363+120) distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna"*, se realizó conforme a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

- Establecer si la ejecución de la obra: *"Mejoramiento Camino Vecinal Zona Z: tramo TA-642 (Prog 3+275) - PE-1SD (Prog 363+120) distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna"*, se realizó conforme a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.
- Establecer si la liquidación de la obra*: "Mejoramiento Camino Vecinal Zona Z: tramo TA-642 (Prog 3+275) - PE-1SD (Prog 363+120) distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna - departamento de Tacna"*, se realizó conforme a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la ejecución y liquidación de la obra*: "Mejoramiento camino vecinal zona z: Tramo TA-642 (Prog 3+275) - PE-1SD (Prog 363+120) distrito de La Yarada Los Palos - provincia de Tacna -departamento de Tacna"*, durante el período 2022.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución y liquidación de la obra: "Mejoramiento camino vecinal zona z: Tramo TA-642 (Prog 3+275) - PE-1SD (Prog 363+120) distrito de La

Yarada Los Palos - provincia de Tacna -departamento de Tacna.", con incidencia en la ejecución de metrados, los gastos generales y valor de los índices unificados utilizados y/o calculados.

Alcance

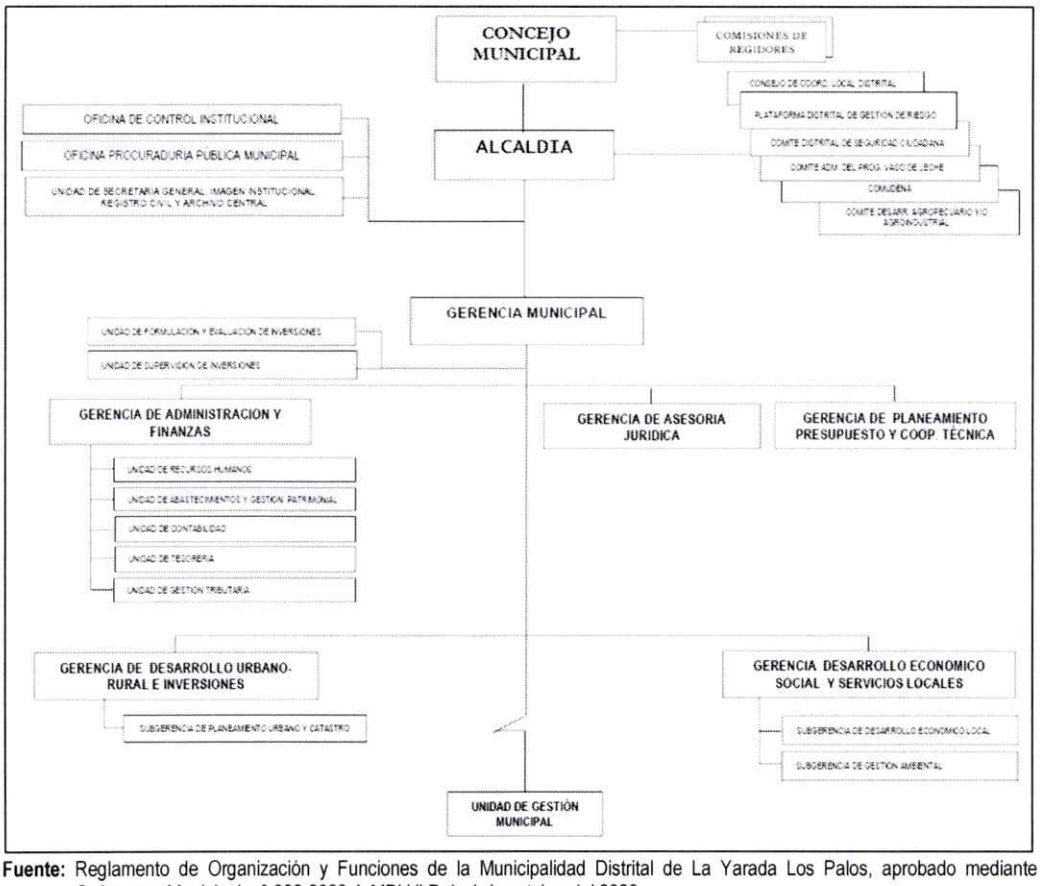
La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho en las unidades orgánicas examinadas como Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, Unidad de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Inversiones, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros, teniendo como ámbito geográfico el distrito de La Yarada Los Palos, provincia de Tacna y departamento de Tacna.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos:

Gráfico n.° 1
Organigrama gráfica de la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2020-A-MDLYLP de 1 de octubre del 2020.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a la persona comprendida en los hechos observados a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspecto relevante

EXISTENCIA DE INCOSISTENCIAS EN LAS COTAS DE RASANTE DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EJECUTADO, SUMADO A INCONGRUENCIAS EN LA CANTIDAD DE MAQUINARIA UTILIZADA DURANTE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1

Durante el desarrollo de los procedimientos del objetivo específico n.° 1 del servicio de control, se identificaron inconsistencias en las cotas de rasante de la estructura de pavimento ejecutado, puesto que existirían indicios que revelan que el camino vecinal estaría a un nivel superior a la cota estipulada en el expediente técnico, la misma que incidiría en el espesor de las capas de la estructura de pavimento ejecutado, lo que ameritaría la realización de un estudio topográfico y geotécnico especializado para determinar y verificar los metrados ejecutados; sumado a ello, se identificó incongruencias entre la cantidad de maquinaria consignada en la valorización n.° 1 de junio de 2022, respecto a los rendimientos de maquinaria plasmados en los análisis de precios unitarios de las partidas asociadas a movimiento de tierras. (**Apéndice n.° 4**)

II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - OCI - MPT -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - OCI - MPT -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISIÓN - OCI - MPT -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - MPT -

III. OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA CONSIGNANDO GASTOS GENERALES SUPERIORES AL LÍMITE PERMISIBLE Y UTILIZACIÓN DE VALORES DE ÍNDICES UNIFICADOS QUE NO CORRESPONDÍAN AL MES APLICABLE OCASIONARON UN PAGO EN EXCESO DE S/ 418 018,67 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD

La Municipalidad Distrital de la Yarada Los Palos, aprobó la liquidación de contrato de obra "*MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA Z: TRAMO TA-642(PROG 3+275) - PE-1SD (PROG 363+120) DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA*", en mérito a los cálculos técnicos efectuados y la conformidad otorgada por el jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones de la Municipalidad Distrital de la Yarada Los Palos a los informes de liquidación de contrato de obra presentados por la empresa contratada para la ejecución de la obra "Emulsiones Viales S.A.C." y por el consorcio supervisor de la obra "Consorcio Supervisor Vial"

En este sentido, se reconoció como saldo económico en exceso el monto de **S/ 418 018,67**, el cual incluyó gastos generales por monto superior al límite permisible correspondiente a **S/ 333 022,35** y reintegros por reajustes de las valorizaciones n.os 5 y 6 del contrato original y valorizaciones n.os 2 y 3 de la prestación adicional n.° 02 calculado con coeficientes de reajuste "K" no definitivos; por cuanto, se utilizaron valores de índices unificados que no correspondían al mes aplicable, ascendente a **S/ 84 996,32**, montos que incrementaron el costo total del contrato sin sustento, siendo posteriormente pagado a la empresa ejecutora de la obra por concepto de liquidación de contrato de obra.

Al respecto, se precisa que, dichos hechos se suscitaron a pesar de que tuvo pleno conocimiento del monto ofertado, mediante el cual otorgó la buena pro a la oferta del Contratista[1] que contenía el precio de la oferta; asi como, de las condiciones contractuales mediante su participación durante todo el periodo de la obra tramitando valorizaciones y visando los actos resolutivos de las modificaciones al contrato original emitidos por la Entidad; más aún, por cuanto no realizó observaciones a los cálculos detallados una vez recibida la liquidación formulada por el Contratista y Empresa Supervisora.

Los hechos expuestos contravinieron lo establecido en el numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo referente a las prestaciones adicionales y presupuestos deductivos vinculados; numeral 194.5 del artículo 194°, numeral 205.9 del artículo 205°, numeral 209.2 del artículo 209°del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, en lo referente a los presupuestos adicionales de obra y gastos generales y liquidación de contrato de obra y numeral 38.3 del artículo 38°, numeral 195.2 y 195.3 del artículo 195°, y numeral 209.1 del artículo 209°, en lo referente a reajustes y liquidación del contrato; así como, lo previsto en el numeral 3.7 del capítulo III de la sección general y el numeral 18 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas integradas de la Licitación Pública n.° 02-2022/CS-MDLYLP-1, en lo referido a reajustes y valorización de liquidación final.

La situación descrita ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/ 418 018,67**, por concepto de gastos generales superiores al límite permisible y por la utilización de índices unificados que no correspondían al mes aplicable, según detalle:

[1] Se precisa que, en la misma fecha, 27 de mayo de 2022, se evaluó y calificaron las ofertas presentadas por los postores.

Cuadro n.° 1
Resumen de daño económico identificado producto de la aprobación de la liquidación de contrato

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1	Gastos generales superiores al límite permisible	333 022,35
2	Utilización de índices unificados que no correspondían al mes aplicable	84 996,32
	Total S/:	**418 018,67**

Fuente: Cuadros n.° 16 y 25.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos se han originado por el accionar consciente del jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, quien evaluó y calculó técnicamente la liquidación de contrato de obra, reconociendo al Contratista un saldo a favor por concepto de gastos generales un monto superior al límite permisible y reintegros por reajustes de las valorizaciones con coeficientes de reajuste no definitivos.

Los hechos señalados se detallan a continuación:

- **Antecedentes**

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 081-2022-A/MDLYLP de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)** la Municipalidad Distrital de la Yarada Los Palos, en adelante "*Entidad*", aprobó[2] el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "*MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA: Z TRAMO TA-642 (PROG 3+275)- PE- 1SD (PROG 363+120) DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS- PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA*", con CUI n.° 2503575, bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, con un presupuesto total de S/ 12 068 570,87, siendo el plazo de ejecución física ciento ochenta (180) días calendario, según detalle:

Imagen n.° 1
Presupuesto total del Proyecto de Inversión aprobado por la Entidad

DESCRIPCION		COSTO TOTAL	
COSTO DIRECTO		S/	8,145,362.60
GASTOS GENERALES	10.00%	S/	814,536.26
UTILIDAD	5.00%	S/	407,268.13
SUB TOTAL		S/	9,367,166.99
IGV	18%	S/	1,686,090.06
COSTO DE OBRA		**S/**	**11,053,257.05**
GASTOS DE SUPERVISION Y/O INSPECCION	3.60%	S/	397,917.25
GASTOS DE LIQUIDACION Y CIERRE	1.00%	S/	110,532.57
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		S/	120,000.00
GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS	1.00%	S/	110,532.57
GASTOS DE CONTROVERSIAS	0.50%	S/	55,266.29
COSTO TOTAL DE INVERSION		**S/**	**11,847,505.73**
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE		S/	221,065.14
PRESUPUESTO TOTAL		**S/**	**12,068,570.87**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 081-2022-A/MDLYLP de 31 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión auditora.

[2] Visado entre otros por la Unidad de Supervisión de Inversiones, Unidad a cargo de Doncan Oscar Yomona Sotillo, designado en el cargo con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2022-A/MDLYLP de 3 de enero de 2022 y concluida su designación con efectividad al 31 de diciembre de 2022, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-A/MDLYLP de 22 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 6)**

Del cuadro precedente se advierte que, en el presupuesto total del proyecto aprobado por la Entidad, se consignó como *costo* de obra el monto de S/ 11 053 257,05, el cual incluyó el **costo directo**, **gastos generales**, utilidad e Impuesto General a las Ventas, en adelante "*IGV*"; asimismo, se estableció como **gastos de supervisión y/o inspección** el costo de S/ 397 917,25.

En este sentido, la Entidad en mérito a la Licitación Pública n.° 02-2022/CS-MDLYLP-Primera convocatoria[3] **(Apéndice n.° 7)** mediante acta n.° 05-2022/CS de 27 de mayo de 2022[4] **(Apéndice n.° 8),** suscrito por Doncan Oscar Yomona Sotillo[5], entre otros, otorgó la buena pro a la empresa Emulsiones Viales S.A.C.[6], en adelante "*Contratista*" para la ejecución de la obra: "*Mejoramiento Camino Vecinal Zona Z: tramo TA-642 (Prog 3+275) - PE-1SD (Prog 363+120) distrito de La Yarada Los Palos - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna*", en adelante "*Obra*", suscribiendo el Contrato n.° 009-2022-MDLYLP el 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, por un monto contractual de S/ 10 942 724,48 para su ejecución en un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario.

Al respecto, en la cláusula cuarta del Contrato n.° 009-2022-MDLYLP suscrito el 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)** se estipuló que la Entidad pagaría la contraprestación al Contratista en períodos de valorizaciones mensuales y el saldo de liquidación del contrato de obra; asimismo, se estipuló que era la Unidad de Supervisión de Inversiones quien debía elaborar el informe de conformidad y solicitar el pago de la valorización, según detalle:

> *"**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO***
> *LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de VALORIZACIONES MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección especifica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, (...).*
> *(...).*
> *La **Unidad de Supervisión de Inversiones** elabora el informe de conformidad y solicita el pago de la valorización; la **Gerencia Desarrollo Urbano Rural e Inversiones** valida la conformidad de pago de la valorización y remite el expediente a la **Gerencia de Administración y Finanza**.*
> *(...)"*

Posteriormente, para efectos de la supervisión de obra, la Entidad y el Consorcio Supervisor Vial[7], en adelante "*Empresa Supervisora*", el 20 de junio de 2022 suscribieron el contrato n.° 010-2022-MDLYLP "*Servicio de consultoría de supervisión para la obra: Mejoramiento Camino Vecinal Zona Z: tramo TA-642 (Prog 3+275) - PE-1SD (Prog 363+120) distrito de La Yarada Los Palos - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna*" **(Apéndice n.° 10)**, en mérito al otorgamiento de la buena pro mediante acta n.° 05-2022/CS de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, derivada de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2022/CS-MDLYLP – Primera convocatoria **(Apéndice n.° 12)**, por un monto contractual de S/ 397 917,25 para su ejecución en un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario.

3 Bajo el sistema de contratación pública de **precios unitarios**.

4 Se precisa que, en la misma fecha, 27 de mayo de 2022, se evaluó y calificaron las ofertas presentadas por los postores, en el cual se advierte la participación de Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, en el referido acto, se presentó el precio de la oferta, la misma que contenía el monto por concepto de gastos generales.

5 Funcionario designado en el cargo de jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2022-A/MDLYLP de 3 de enero de 2022 y concluida su designación con efectividad al 31 de diciembre de 2022, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-A/MDLYLP de 22 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 6)**

6 Se precisa que, Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, formó parte del comité de selección, como presidente titular en la Licitación Pública n.° 02-2022/CS-MDLYLP-Primera convocatoria, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2022/MDLYLP-GM, conforme se detalla en el acta n.° 05-2022/CS de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.

7 Consorcio conformado por las personas jurídica y naturales siguientes:
- Ingenieria y Servicios Different S.C.R.LTDA, con RUC n.° 20449323344.
- William Marcos Herrera Salgado, con RUC n.° 10407310310.
- Rodolfo Felipe Soto Alvarado, con RUC n.° 10282183990.

Consorcio representado por representado por Francisco Alave Torres.

- **Trámite de valorizaciones de obra del contrato original y modificaciones**

Durante la ejecución del contrato original de Obra **(Apéndice n.° 9)** se advirtió la participación de Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, en el trámite de las seis (6) valorizaciones de obra correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, según detalle:

Cuadro n.° 2
Trámite realizado a las valorizaciones de obra del mes de junio a noviembre de 2022 (Apéndice n.° 13)

Valorizaciones del contrato original	Documento emitido por el Contratista	Documento emitido por la Empresa Supervisora	Documento emitido por la Unidad de Supervisión de Inversiones (USI)[8]	
			Documento	Remitente
Valorización n.° 1: mes de junio 2022	Carta n.° 016-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 07/07/2022.[9] Fecha de recepción por Empresa Supervisora: 07/07/2022	Carta n.° 011-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 07/07/2022. Adjunta: Informe n.° 010-2022-LSA/CSV, del supervisor de obra. **Fecha de recepción por USI:** 08/07/2022	Informe n.° 491-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 19/07/2022. Fecha de recepción por GDURI: 19/07/2022	Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones
Valorización n.° 2: mes de julio 2022	Carta n.° 027-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 03/08/2022. Fecha de recepción por Empresa Supervisora: 03/08/2022	Carta n.° 018-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 05/08/2022. Adjunta: Informe n.° 015-2022-LSA/CSV, del supervisor de obra. **Fecha de recepción por USI:** 05/08/2022	Informe n.° 557-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 18/08/2022. Fecha de recepción por GDURI: 18/08/2022	Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones
Valorización n.° 3: mes de agosto 2022	Carta n.° 037-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 08/09/2022.[10] Fecha de recepción por Empresa Supervisora: 08/09/2022	Carta n.° 027-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 09/09/2022. Adjunta: Informe n.° 023-2022-LSA/CSV, del supervisor de obra. **Fecha de recepción por USI:** 12/09/2022	Informe n.° 630-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 12/09/2022. Fecha de recepción por GDURI: 12/09/2022	Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones
Valorización n.° 4: mes de setiembre 2022	Carta n.° 060-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 03/10/2022 Fecha de recepción por Empresa Supervisora: 03/10/2022	Carta n.° 035-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 05/10/2022. Adjunta: Informe n.° 032-2022-LSA/CSV, del supervisor de obra. **Fecha de recepción por USI:** 05/10/2022	Informe n.° 693-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 06/10/2022. Fecha de recepción por GDURI: 06/10/2022	Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones
Valorización n.° 5: mes de octubre 2022	Carta n.° 085-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 03/11/2022 Fecha de recepción por Empresa Supervisora: 03/11/2022	Carta n.° 039-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 04/11/2022. Adjunta: Informe n.° 036-2022-LSA/CSV, del supervisor de obra. **Fecha de recepción por USI:** 04/11/2022	Informe n.° 774-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 15/11/2022.[11] Fecha de recepción por GDURI: 15/11/2022	Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones

8 Dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, concluyendo en cada uno de los informes, lo siguiente: *"(...), al contar con la **CONFORMIDAD** correspondiente por parte del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL mediante (...), respecto a la VALORIZACIÓN DE OBRA N° (...), de la empresa EMULSIONES VIALES S.A.C., se solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente, para el pago a la empresa EMULSIONES S.A.C. la suma ascendente de (...), cuyo monto incluyen el costo directo, gastos generales, utilidad, reajustes, (...)."*

9 Emitido en mérito a las observaciones formuladas por la Empresa Supervisora **(Apéndice n.° 13).**

10 Emitido en mérito a las observaciones formuladas por la Empresa Supervisora **(Apéndice n.° 13).**

11 Mediante informe n.° 815-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones informó al Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Inversiones la devolución de la valorización al Contratista, por falta de marco presupuestal, recomendando devolver la valorización al Contratista e indica que el monto a pagar por la valorización deberá ser considerado en la liquidación final de contrato de obra.

Valorizaciones del contrato original	Documento emitido por el Contratista	Documento emitido por la Empresa Supervisora	Documento emitido por la Unidad de Supervisión de Inversiones (USI)[8]	
			Documento	Remitente
Valorización n.° 6: mes de noviembre 2022	Carta n.° 092-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 28/11/2022 Fecha de recepción por Empresa Supervisora: 28/11/2022	Carta n.° 045-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 29/11/2022 Adjunta: Informe n.° 042-2022-LSA/CSV, del supervisor de obra. **Fecha de recepción por USI:** 29/11/2022	Informe n.° 821-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 05/12/2022 Fecha de recepción por GDURI: 05/12/2022	Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones

Leyenda: GDURI: Gerencia Desarrollo Urbano Rural e Inversiones, **USI:** Unidad de Supervisión de Inversiones.
Fuente: Valorización n.° 1: mes de junio, valorización n.° 2: mes de julio, Valorización n.° 3: mes de agosto, Valorización n.° 4: mes de setiembre, Valorización n.° 5: mes de octubre, Valorización n.° 6: mes de noviembre. **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por otro lado, durante la ejecución del contrato original[12] **(Apéndice n.° 9)**, se advirtió la participación de Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones en la emisión de tres (3) actos resolutivos, correspondientes a dos (2) actos resolutivos en donde la Entidad aprobó dos (2) prestaciones adicionales y sus respectivos deductivos vinculantes; asimismo, mediante un (1) acto resolutivo en donde la Entidad autorizó el pago de la valorización por mayores metrados, actos mediante los cuales se modificó el monto del contrato original según detalle:

Cuadro n.° 3
Actos resolutivos de aprobación de prestaciones adicionales y su deductivo vinculante y autorización de pago de mayores metrados (Apéndice n.° 14)

N°	Resoluciones de Gerencia Municipal		Adenda al contrato original		Tipo	Monto autorizado (S/) Incluido IGV
	N°	Fecha	N°	Fecha		
1	077-2022/ MDLYLP-GM	05/09/2022	01	03/10/2022	Prestación adicional n.° 01	99 771,73
					Deductivo vinculante n.° 01	-48 055,21
2	084-2022/ MDLYLP-GM	21/09/2022	02	19/10/2022	Prestación adicional n.° 02	4 625 064,29
					Deductivo vinculante n.° 02	-4 213 882,49
3	086-2022/ MDLYLP-GM	22/09/2022	-.-	-.-	Mayores metrados n.° 01	498 013,12

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 077-2022/MDLYLP-GM de 5 de setiembre de 2022, Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2022/MDLYLP-GM de 21 de setiembre de 2022 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 086-2022/MDLYP-GM de 22 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, de los tres (3) actos resolutivos consignados en el párrafo anterior, se advirtió la participación de Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, en el trámite de las cuatro (4) valorizaciones adicionales de obra y una (1) valorización de mayores metrados, entre los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2022, según detalle:

Cuadro n.° 4
Trámite realizado a las valorizaciones de obra de las prestaciones adicionales y mayores metrados (Apéndice n.° 15)

Valorizaciones	Documento emitido por el contratista	Documento emitido por la Empresa Supervisora	Documento emitido por la Unidad de Supervisión de Inversiones (USI)[13]	
			Documento	Remitente
Valorización n.° 1: prestación adicional n.°	Carta n.° 056-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 27/09/2022.	Carta n.° 030-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 28/09/2022.	Informe n.° 674-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 29/09/2022.	Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad

[12] Contrato n.° 009-2022-MDLYLP de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**
[13] Dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, concluyendo en cada uno de los informes, lo siguiente:: *"(...), al contar con la **CONFORMIDAD** correspondiente por parte del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL (...), respecto a la VALORIZACIÓN N° (...), de la empresa EMULSIONES VIALES S.A.C., se solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente, para el pago a la empresa EMULSIONES S.A.C. la suma ascendente de (...) cuyo monto incluyen el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV y el reajuste."*

Valorizaciones	Documento emitido por el contratista	Documento emitido por la Empresa Supervisora	Documento emitido por la Unidad de Supervisión de Inversiones (USI)[13]	
			Documento	Remitente
01, mes de setiembre 2022	Fecha de recepción por Empresa Supervisora: 27/09/2022	Adjunta: Informe n.° 027-2022-LSA/CSV, del supervisor de obra. **Fecha de recepción por USI:** 28/09/2022	Fecha de recepción por GDURI: 29/09/2022	de Supervisión de Inversiones
Valorización n.° 1: prestación adicional n.° 02, mes de setiembre 2022	Carta n.° 077-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 17/10/2022. Fecha de recepción por Empresa Supervisora: 17/10/2022	Carta n.° 036-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 17/10/2022 Adjunta: Informe n.° 033-2022-LSA/CSV, del supervisor de obra **Fecha de recepción por USI:** 18/10/2022	Informe n.° 721-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 18/10/2022 Fecha de recepción por GDURI: 18/10/2022	Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones
Valorización n.° 2: prestación adicional n.° 02, mes de octubre 2022	Carta n.° 086-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 03/11/2022. Fecha de recepción por Empresa Supervisora: 03/11/2022	Carta n.° 040-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 04/11/2022 Adjunta: Informe n.° 037-2022-LSA/CSV, del supervisor de obra **Fecha de recepción por USI:** 04/11/2022	Informe n.° 763-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 11/11/2022 Fecha de recepción por GDURI: 11/11/2022	Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones
Valorización n.° 3: prestación adicional n.° 02, mes de noviembre 2022.	Carta n.° 093-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 28/11/2022. Fecha de recepción por Empresa Supervisora: 28/11/2022	Carta n.° 046-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 29/11/2022. Adjunta: Informe n.° 043-2022-LSA/CSV, del supervisor de obra. **Fecha de recepción por USI:** 29/11/2022	Informe n.° 818-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 01/12/2022. Fecha de recepción por GDURI: 01/12/2022	Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones
Valorización de mayores metrados n.° 01, del mes de julio 2022.	Carta n.° 040-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 14/09/2022. Fecha de recepción por Empresa Supervisora: 14/09/2022	Carta n.° 029-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 20/09/2022. Adjunta: Informe n.° 026-2022-LSA/CSV, del supervisor de obra. **Fecha de recepción por USI:** 20/09/2022	Informe n.° 652-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 21/09/2022.[14] Fecha de recepción por GDURI: 21/09/2022	Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones

Leyenda: GDURI: Gerencia Desarrollo Urbano Rural e Inversiones, **USI:** Unidad de Supervisión de Inversiones.
Fuente: Valorización n.° 1 de la prestación adicional n.° 01, valorizaciones n.os 1, 2 y 3 de la prestación adicional n.° 02, valorización de mayores metrado n.° 01. **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

- **De la presentación de la liquidación de contrato de obra**

Mediante carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el apoderado del Contratista; remitió a la Entidad[15], el documento denominado *"INFORME DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA"* **(Apéndice n.° 16)**, documento que fue recibido por la Entidad el mismo día[16], siendo proveído[17] a la Unidad de Supervisión de Inversiones de la Entidad y recibido por dicha Unidad en la misma fecha.

Al respecto, en el anexo n.° 01 *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA"* **(Apéndice n.° 16)**, el Contratista consignó el ítem ***"1.1.2 Reintegros Netos"*** a las valorizaciones y el ítem ***"1.1.3 Gastos Generales (Art. 194, Num. 194.5 -D.S. N° 162-2021-EF)"*** con el monto de **S/ 306 802,31**, según el detalle siguiente:

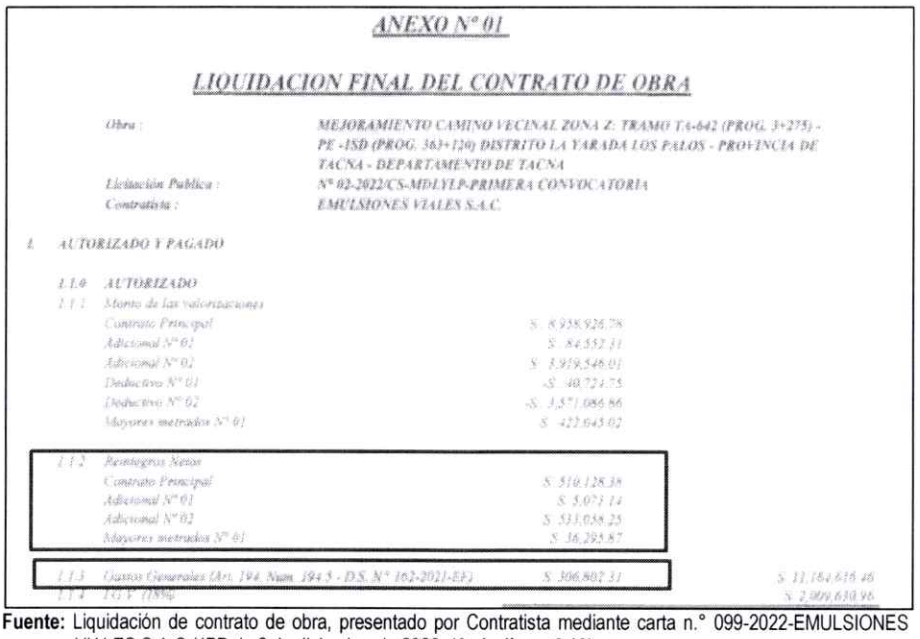
[14] Dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, concluyendo en lo siguiente: *"(…), al contar con la **CONFORMIDAD** correspondiente por parte del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL (…), respecto a la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N°01- JULIO 2022, de la empresa EMULSIONES VIALES S.A.C., se solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente, para el pago a la empresa EMULSIONES S.A.C. la suma ascendente de (…) cuyo monto incluyen el costo directo, reintegro e I.G.V. de la[sic.] MAYORES METRADOS N° 01JULIO 2022 de la empresa EMULSIONES VIALES S.A.C."*

[15] Con atención a la Unidad de Supervisión de Inversiones.

[16] Con registro n.° 10548.

[17] Por la Secretaría General de la Entidad para la *"Acción necesaria"*.

Imagen n.° 2
Ítem *"1.1.3 Gastos Generales (Art. 194, Num. 194.5 -D.S. N° 162-2021-EF)"* e ítem *"1.1.2 Reintegros Netos"* consignados en la liquidación de contrato de obra, presentado por el contratista



ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

Obra : MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA 2: TRAMO T.6-642 (PROG. 3+275) - PE -1SD (PROG. 363+120) DISTRITO LA YARADA LOS PALOS - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Licitación Publica : N° 02-2022/CS-MDLYLP-PRIMERA CONVOCATORIA

Contratista : EMULSIONES VIALES S.A.C.

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1 Monto de las valorizaciones

Contrato Principal	S/ 8,958,926.78	
Adicional N° 01	S/ 84,552.11	
Adicional N° 02	S/ 3,959,548.01	
Deductivo N° 01	-S/ 40,724.75	
Deductivo N° 02	-S/ 3,571,086.86	
Mayores metrados N° 01	S/ 422,643.02	
1.1.2 Reintegros Netos		
Contrato Principal	S/ 510,128.38	
Adicional N° 01	S/ 5,073.14	
Adicional N° 02	S/ 533,058.25	
Mayores metrados N° 01	S/ 36,293.87	
1.1.3 Gastos Generales (Art. 194, Num. 194.5 - D.S. N° 162-2021-EF)	S/ 306,802.31	S/ 11,184,616.46
1.1.4 I.G.V. (18%)		S/ 2,909,630.96

Fuente: Liquidación de contrato de obra, presentado por Contratista mediante carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, mediante carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL /TACNA de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17),** el representante legal común del Consorcio Supervisor Vial[18], Empresa Supervisora, remitió a la Entidad el *"INFORME DE SUPERVISIÓN N° 07 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA"* **(Apéndice n.° 17)**, documento que fue recepcionado por la Entidad[19] el mismo día, siendo proveído[20] a la Unidad de Supervisión de Inversiones de la Entidad y recepcionado por dicha Unidad en la misma fecha.

Al respecto, en el numeral 5 *"LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA"* del *"INFORME DE SUPERVISIÓN N° 07 CORRESPONDIENTE A: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA"* **(Apéndice n.° 17)**, la Empresa Supervisora consignó el ítem ***"GASTOS GENERALES (Art. 194, Num. 194.5 -D.S. N° 162-2021-EF)"*** con el monto de **S/ 306 802,31** y el ítem de ***"REAJUSTE DE PRECIOS"***, según el detalle siguiente:

[18] En mérito al informe n.° 044-2022-LSA/CSV de 2 de diciembre de 2022, del supervisor de la obra del Consorcio Supervisor Vial. **(Apéndice n.° 17)**
[19] Con registro n.° 10564 a las 13:16 horas.
[20] Por la Secretaría General de la Entidad a las 13:56 horas para la *"Acción Necesaria"*.

Imagen n.° 3
Ítem *"GASTOS GENERALES (Art. 194, Num. 194.5 -D.S. N° 162-2021-EF)"* consignado en la liquidación de contrato de obra, presentado por el supervisor de obra

5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

	DESCRIPCION	COSTO DE OBRA S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
A	DE LAS VALORIZACIONES			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 9,273,495.32	S/. 2,881,404.22	S/. 6,392,091.10
	PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 84,552.31	S/. 86,581.57	-S/. 2,029.26
	PRESTACION ADICIONAL N°02	S/. 3,919,546.01	S/. 3,875,114.76	S/. 44,431.25
	MAYOR METRADO	S/. 422,045.02	S/. 422,045.02	S/. 0.00
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/. 40,724.75		-S/. 40,724.75
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-S/. 3,571,086.86		-S/. 3,571,086.86
	SALDO FINAL	-S/. 314,568.54		-S/. 314,568.54
	GASTOS GENERALES (Art. 194 Num. 194.5 - D.S. N° 162-2021-EF)	S/. 306,802.31		S/. 306,802.31
	TOTAL VALORIZACIONES	S/. 10,080,060.82	S/. 7,265,145.57	S/. 2,814,915.25
B	INTERESES LEGALES EFECTIVA			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL DE INTERESES LEGALES EFECTIVAS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C	REAJUSTE DE PRECIOS			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 461,416.78	S/. 0.00	S/. 461,416.78
	PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 5,073.14	S/. 0.00	S/. 5,073.14
	PRESTACION ADICIONAL N°02	S/. 533,058.25	S/. 0.00	S/. 533,058.25
	MAYOR METRADO	S/. 38,295.87	S/. 0.00	S/. 38,295.87
	TOTAL DE REAJUSTES DE PRECIOS	S/. 1,035,844.04	S/. 0.00	S/. 1,035,844.04
D	ADELANTOS			
	ADELANTO DIRECTO	S/. 927,349.53	S/. 927,349.53	S/. 0.00

OBRA SUPERVISOR VIAL

Fuente: Liquidación de contrato de obra, presentado por Supervisor de Obra mediante carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión auditora.

- **Trámite efectuado por la Entidad a los informes de liquidación de contrato de obra y conformidad:**

Posteriormente, en mérito a la liquidación de contrato de obra presentada por el Contratista[21] y la Empresa Supervisora[22], ambas remitidas y recibidos por la Unidad de Supervisión de Inversiones el 2 de diciembre de 2022, y lo detallado en los párrafos precedentes con relación a los gastos generales y los valores de reajustes, dicha Unidad no emitió documento alguno relacionado a observaciones a los informes de liquidación de contrato de obra[23]; es así que, mediante informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones[24] informó al gerente Municipal de la Entidad[25],

21 Mediante carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 16)**
22 Mediante carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL /TACNA de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 17)**
23 De la revisión de los documentos emitidos por la Unidad de Supervisión de Inversiones de la Entidad durante el 2 de diciembre de 2022 en las páginas n.os 208 y 209 del "*CUADERNO DE REGISTRO DOCUMENTOS EMITIDOS AÑO 2022*" de dicha Unidad **(Apéndice n.° 18),** no se advierte documento alguno relacionado a observaciones a los informes de liquidación de contrato de obra presentados el 2 de diciembre de 2022 por la Contratista y por la Empresa Supervisora, en relación a ello, es de precisar que, el numeral 209.2. del Reglamento de la Ley de n.° 30225 (aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2028-EF), señala que, de no estar conforme con la liquidación formulada por el Contratista, la Entidad puede observar o elaborar otra.
24 Designado en el cargo de confianza de **jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones** de la Entidad con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.°012-2022-A/MDLYLP de 3 de enero de 2022 y concluida su designación con efectividad al 31 de diciembre de 2022, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-A/MDLYLP de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.
25 Documento que fue recepcionado por la Gerencia Municipal el 2 de diciembre de 2022, siendo proveído a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad y recepcionado por dicha Gerencia en la misma fecha para la "*Acción Necesaria*".

el **resultado de la revisión y la conformidad de la liquidación de contrato de obra presentada por el Contratista**[26].

Al respecto, en relación a la liquidación de contrato de obra presentada por el Contratista, Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones en el subnumeral 3.1 del numeral 3 *"DE LA REVISIÓN A LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA- "EMULSIONES VIALES S.A.C."* del referido informe **(Apéndice n.° 19)** consignó que el monto de liquidación de contrato de obra ascendía a S/ 1 318 558,29, no advirtiéndose observación y/o cuestionamiento alguno, tal como se muestra a continuación:

> ***"3. DE LA REVISION A LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.- "EMULSIONES VIALES S.A.C."***
>
> *3.1 De la revisión a la Liquidación Final del Contrato de Obra presentado por la empresa EMULSIONES VIALES S.A.C, mediante CARTA N°099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP, en la cual presentan la LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO por el monto de S/. 1´318,558.29 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 29/100 SOLES) y según cálculos elaborados por la Unidad de Supervisión de Inversiones se concluye: "EL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR, EMPRESA EMULSIONES VIALES S.A.C. ES DE 1´318,558.29 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 29/100 SOLES), QUE CORRESPONDE A LA ACTUALIZACION DE PRECIOS POR FORMULA POLINÓMICA"."*

Asimismo, con relación a la liquidación de contrato de obra presentada por la Empresa Supervisora, en el subnumeral 4.2. del numeral 4 *"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES"* **(Apéndice n.° 19)**, la Unidad de Supervisión de Inversiones consignó que los cálculos presentados por la Empresa Supervisora coincidían con los suyos, tal como se muestra a continuación:

> *"**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *(...)*
> *4.2. Asimismo, se tiene que **los cálculos presentados por la supervisión de obra** mediante CARTA N°047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA, **coinciden con el monto de la liquidación calculado por la Unidad de Supervisión de Inversiones.***
> *(...)"* (El énfasis y subrayado es agregado)

Por otro lado, en el subnumeral 4.3. del numeral 4 *"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES"* **(Apéndice n.° 19)**, Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones consignó el monto calculado a favor del contratista ascendente a **S/ 1 318 558,29**, importe que incluye el ítem ***"REAJUSTE DE PRECIOS"*** y el monto de **S/ 306 802,31** en el ítem ***"GASTOS GENERALES (Art. 194, Num. 194.5 -D.S. N° 162-2021-EF)"***, según el detalle siguiente:

[26] Según las funciones de la **Unidad de Supervisión de Inversiones** establecidas en los numerales 1, 6 y 8 del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2020-A-MDLYLP de 1 de octubre del 2020 **(Apéndice n.° 34)**, le corresponde:

"Artículo 49°.- Es la unidad orgánica responsable de cumplir la función de apoyo, supervisora y de control en la etapa de ejecución de la inversión y mantenimiento de infraestructura pública, conforme a la normativa vigente.
Artículo 50°.- Son funciones de la Unidad de Supervisión de Inversiones:
1. Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y acciones orientadas a la inspección, supervisión, control (técnico, administrativo, financiero y contractual) y fiscalización en la ejecución de las obras, proyectos y actividades de mantenimiento.
(...)
6. Vigilar la correcta adopción de medidas para el inicio, ejecución y conclusión de proyectos de inversión pública y el cumplimiento de los contratos.
(...)
8. Garantizar la adecuada culminación del proyecto, dando conformidad al informe final de la obra presentado por el residente o ejecutor del proyecto, autorizando la prestación de la declaratoria de fábrica y su posterior liquidación.
(...)"

*"**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

(…)

4.3. Por otra parte, el monto calculado es de S/. 1´318,558.29 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 29/100 SOLES), a favor de la contratista, siendo este el monto final a reconocer, incluidos los impuestos de ley, según el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

	DESCRIPCION	COSTO DE OBRA S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
A	DE LAS VALORIZACIONES			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 9,273,495.32	S/. 2,881,404.22	S/. 6,392,091.10
	PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 84,552.31	S/. 86,581.57	-S/. 2,029.26
	PRESTACION ADICIONAL N°02	S/. 3,919,546.01	S/. 3,875,114.76	S/. 44,431.25
	MAYOR METRADO	S/. 422,045.02	S/. 422,045.02	S/. 0.00
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/. 40,724.75		-S/. 40,724.75
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-S/. 3,571,086.86		-S/. 3,571,086.86
	SALDO FINAL	-S/. 314,568.54		-S/. 314,568.54
	GASTOS GENERALES (Art. 194. Num. 194.5 - D.S. N° 162-2021-EF)	S/. 306,802.31		S/. 306,802.31
	TOTAL VALORIZACIONES	**S/. 10,080,060.82**	**S/. 7,265,145.57**	**S/. 2,814,915.25**
B	INTERESES LEGALES EFECTIVA			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL DE INTERESES LEGALES EFECTIVAS	**S/. 0.00**	**S/. 0.00**	**S/. 0.00**
C	**REAJUSTE DE PRECIOS**			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 461,416.78	S/. 0.00	S/. 461,416.78
	PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 5,073.14	S/. 0.00	S/. 5,073.14
	PRESTACION ADICIONAL N°02	S/. 533,058.25	S/. 0.00	S/. 533,058.25
	MAYOR METRADO	S/. 36,295.87	S/. 0.00	S/. 36,295.87
	TOTAL DE REAJUSTES DE PRECIOS	**S/. 1,035,844.04**	**S/. 0.00**	**S/. 1,035,844.04**
D	**ADELANTOS**			
	ADELANTO DIRECTO	S/. 927,349.53	S/. 927,349.53	S/. 0.00
	AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO	-S/. 927,349.53	S/. 0.00	S/. 0.00
	ADELANTO PARA MATERIALES	S/. 1,854,699.07	S/. 1,854,699.07	S/. 0.00
	AMORTIZACION DEL ADELANTO PARA MATERIALES	-S/. 1,854,699.07	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL ADELANTOS	**S/. 0.00**	**S/. 2,782,048.60**	**S/. 0.00**
E	**DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR**			
	ADELANTO DIRECTO	-S/. 3,115.53	S/. 0.00	-S/. 3,115.53
	ADELANTO PARA MATERIALES	S/. 51,827.13	S/. 0.00	S/. 51,827.13
	TOTAL DEDUCCIONES DE REAJUSTES	**S/. 48,711.60**	**S/. 0.00**	**S/. 48,711.60**
F	**TOTAL PARCIAL (A+B+C+D+E)**	**S/. 11,164,616.46**	**S/. 10,047,194.17**	**S/. 1,117,422.29**
G	I.G.V.	S/. 2,009,630.96	S/. 1,808,494.96	S/. 201,136.00
H	COSTO DE OBRA	**S/. 13,174,247.42**	**S/. 11,855,689.13**	**S/. 1,318,558.29**
I	MULTA POR ATRASO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
J	COSTO TOTAL DE OBRA	**S/. 13,174,247.42**	**S/. 11,855,689.13**	**S/. 1,318,558.29**
K	**SALDO A RECONOCER A FAVOR DEL CONTRATISTA**			**S/. 1,318,558.29**

(…)"

Asimismo, se precisa que en el informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones adjuntó la *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°009-2022-MDLYLP Dic-22"* en ocho (8) folios **(Apéndice n.° 19),** documento elaborado y visado por el mismo, en cuyo apartado *"VI. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS"* se consignó el ítem ***"GASTOS GENERALES (Art. 194, Num. 194.5 -D.S. N° 162-2021-EF)"*** con el monto de **S/ 306 802,31** y el ítem ***"REAJUSTE DE PRECIOS"***, según el detalle siguiente:

Imagen n.° 4

Ítem *"GASTOS GENERALES (Art. 194, Num. 194.5 -D.S. N° 162-2021-EF)"* consignado en la liquidación de contrato de obra, presentado por el jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones

VI LIQUIDACION DE CUENTAS

	DESCRIPCION	COSTO DE OBRA S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
A	DE LAS VALORIZACIONES			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 9,273,495.32	S/. 2,881,404.22	S/. 6,392,091.10
	PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 84,552.31	S/. 86,581.57	-S/. 2,029.26
	PRESTACION ADICIONAL N°02	S/. 3,919,546.01	S/. 3,875,114.76	S/. 44,431.25
	MAYOR METRADO	S/. 422,045.02	S/. 422,045.02	S/. 0.00
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/. 40,724.75		-S/. 40,724.75
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-S/. 3,571,086.86		-S/. 3,571,086.86
	SALDO FINAL	-S/. 314,568.54		-S/. 314,568.54
	GASTOS GENERALES (Art. 194, Num. 194.5 - D.S. N° 162-2021-EF)	S/. 306,802.31		S/. 306,802.31
	TOTAL VALORIZACIONES	**S/. 10,080,060.82**	**S/. 7,265,145.57**	**S/. 2,814,915.25**
B	INTERESES LEGALES EFECTIVA			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL DE INTERESES LEGALES EFECTIVAS	**S/. 0.00**	**S/. 0.00**	**S/. 0.00**
C	REAJUSTE DE PRECIOS			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 461,416.78	S/. 0.00	S/. 461,416.78
	PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 5,073.14	S/. 0.00	S/. 5,073.14
	PRESTACION ADICIONAL N°02	S/. 533,058.25	S/. 0.00	S/. 533,058.25
	MAYOR METRADO	S/. 36,295.87	S/. 0.00	S/. 36,295.87
	TOTAL DE REAJUSTES DE PRECIOS	**S/. 1,035,844.04**	**S/. 0.00**	**S/. 1,035,844.04**
D	ADELANTOS			
	ADELANTO DIRECTO	S/. 927,349.53	S/. 927,349.53	S/. 0.00
	AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO	-S/. 927,349.53	S/. 0.00	S/. 0.00
	ADELANTO PARA MATERIALES	S/. 1,854,699.07	S/. 1,854,699.07	S/. 0.00
	AMORTIZACION DEL ADELANTO PARA MATERIALES	-S/. 1,854,699.07	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL ADELANTOS	**S/. 0.00**	**S/. 2,782,048.60**	**S/. 0.00**
E	DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR			
	ADELANTO DIRECTO	-S/. 3,115.53	S/. 0.00	-S/. 3,115.53
	ADELANTO PARA MATERIALES	S/. 51,827.13	S/. 0.00	S/. 51,827.13
	TOTAL DEDUCCIONES DE REAJUSTES	**S/. 48,711.60**	**S/. 0.00**	**S/. 48,711.60**
F	**TOTAL PARCIAL (A+B+C+D+E)**	**S/. 11,164,616.46**	**S/. 10,047,194.17**	**S/. 1,117,422.29**
G	I.G.V.	S/. 2,009,630.96	S/. 1,808,494.96	S/. 201,136.00
H	**COSTO DE OBRA**	**S/. 13,174,247.42**	**S/. 11,855,689.13**	**S/. 1,318,558.29**
I	MULTA POR ATRASO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
J	**COSTO TOTAL DE OBRA**	**S/. 13,174,247.42**	**S/. 11,855,689.13**	**S/. 1,318,558.29**
K	**SALDO A RECONOCER A FAVOR DEL CONTRATISTA**			**S/. 1,318,558.29**

Fuente: Liquidación de contrato de obra, presentado por la Unidad de Supervisión de Inversiones mediante informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 19)**

Elaborado por: Comisión auditora.

- **Aprobación de la liquidación de contrato de obra:**

Finalmente, en mérito a los informes emitidos por el Contratista[27], la Empresa Supervisora[28] y Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones de la Entidad[29], los mismos que contenían saldos a reconocer a favor del Contratista por concepto de gastos generales y reajustes, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM de 2 de diciembre de 2022[30] **(Apéndice n.° 20)** se aprobó la liquidación de contrato de obra con saldo a favor del Contratista por concepto de reajustes, por el importe de **S/ 1 035 844,04**, con el visto bueno, entre otros, del jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, según detalle:

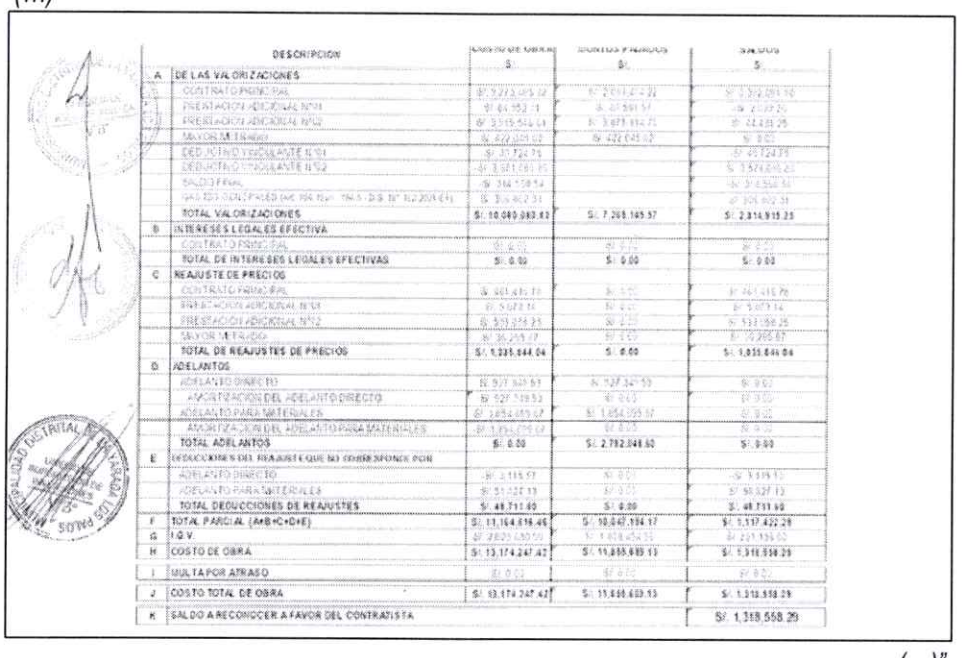
27 Mediante carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 16)**

28 Mediante carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL /TACNA de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 17)**

29 Mediante informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 19)**

30 Suscrito por la Gerencia de Desarrollo urbano Rural e Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Supervisión e Inversiones.

"(...)



	DESCRIPCION			
		S/.	S/.	S/.
A	DE LAS VALORIZACIONES			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 9,273,005.00	S/. 2,511,240.00	S/. 3,312,281.16
	PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 64,152.71	S/. 37,591.57	S/. 2,037.29
	PRESTACION ADICIONAL N°02	S/. 3,515,514.63	S/. 3,671,314.71	S/. 44,483.25
	MAYOR METRADO	S/. 422,045.63	S/. 422,045.63	S/. 0.00
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/. 30,726.75		S/. 30,726.75
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	S/. 1,571,051.71		S/. 1,571,051.71
	SALDO FINAL	S/. 356,157.54		S/. 51,550.51
	GASTOS GENERALES (ART. 194 RLM - 7% A 10% DE LO EJECUTADO)	S/. 304,402.31		S/. 304,402.31
	TOTAL VALORIZACIONES	S/. 10,040,980.63	S/. 7,268,145.57	S/. 2,814,915.25
B	INTERESES LEGALES EFECTIVA			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL DE INTERESES LEGALES EFECTIVAS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C	REAJUSTE DE PRECIOS			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 661,431.71	S/. 0.00	S/. 747,115.75
	PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 5,073.14	S/. 0.00	S/. 5,073.14
	PRESTACION ADICIONAL N°02	S/. 533,354.25	S/. 0.00	S/. 533,354.25
	MAYOR METRADO	S/. 36,285.07	S/. 0.00	S/. 36,285.07
	TOTAL DE REAJUSTES DE PRECIOS	S/. 1,235,844.04	S/. 0.00	S/. 1,235,844.04
D	ADELANTOS			
	ADELANTO DIRECTO	S/. 927,320.51	S/. 927,320.51	S/. 0.00
	AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO	S/. 927,320.51	S/. 0.00	S/. 0.00
	ADELANTO PARA MATERIALES	S/. 1,864,955.67	S/. 1,864,955.67	S/. 0.00
	AMORTIZACION DEL ADELANTO PARA MATERIALES	S/. 1,864,955.67	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 2,792,948.60	S/. 0.00
E	DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN POR			
	ADELANTO DIRECTO	S/. 2,115.57	S/. 0.00	S/. 2,115.57
	ADELANTO PARA MATERIALES	S/. 51,027.13	S/. 0.00	S/. 51,027.13
	TOTAL DEDUCCIONES DE REAJUSTES	S/. 48,711.60	S/. 0.00	S/. 48,711.60
F	TOTAL PARCIAL (A+B+C+D+E)	S/. 11,164,816.46	S/. 10,047,194.17	S/. 1,317,422.29
G	I.G.V.	S/. 2,009,667.00	S/. 1,808,494.95	S/. 237,135.60
H	COSTO DE OBRA	S/. 13,174,247.47	S/. 11,855,689.13	S/. 1,318,558.29
I	MULTA POR ATRASO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
J	COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 13,174,247.47	S/. 11,855,689.13	S/. 1,318,558.29
K	SALDO A RECONOCER A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 1,318,558.29

(...)"

- **Pago de la liquidación de contrato de obra:**

Posterior a ello, mediante carta n.° 100-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el Contratista solicitó a la Entidad el pago del saldo a favor de la liquidación de contrato de obra, que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM de 2 de diciembre de 2022, por el monto de S/ 1 318 558,29.

Es así como, mediante informe n.° 825-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones[31], informó al gerente de Desarrollo Urbano Rural e Inversiones, lo siguiente:

> *"(...), **informar que habiéndose aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2022/MDLYLP-GM la Liquidación del Contrato de la obra** "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA Z: TRAMO TA-642 (PROG 3+275)-PE-1SD (PROG363+120) DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" **con un saldo a favor de la empresa EMULSIONES VIALES S.A.C ascendente a 1,318,558.29** (Un millón trescientos dieciocho mil quinientos cincuenta y ocho con 29/100 soles) y luego de haber sido consentida mediante CARTA N°100-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C/JPP. Es que, remito la MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA y PLANOS DE POST CONSTRUCCIÓN presentados por la empresa EMULSIONES VIALES S.A.C, **a fin de continuar trámite de pago del saldo a favor del contratista**.*
> *(...)"* (El énfasis es agregado)

Acto seguido, mediante informe n.° 1044-DSAC-GDURI/GM/MDLYLP de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el gerente de Desarrollo Urbano Rural e Inversiones informó al gerente de Administración y Finanzas, que habiéndose registrado en el formato 8A-C el incremento para la

[31] Designado en el cargo de confianza de **jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones** de la Entidad con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.°012-2022-A/MDLYLP de 3 de enero de 2022 y concluida su designación con efectividad al 31 de diciembre de 2022, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-A/MDLYLP de 22 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 6).**

actualización del expediente técnico, es que solicitó se continue con el trámite de pago del saldo a favor del Contratista de la liquidación de contrato de obra por el importe de S/ 1 318 558,29.

En este sentido, a través de la emisión de los comprobantes de pago n.os 4692, 4693, 4694, 4695, 4696 de 21 de diciembre de 2022 y comprobante de pago n.° 4785 de 26 de diciembre de 2022[32] **(Apéndice n.° 24)** a favor del Contratista, se efectuó el pago de la liquidación de contrato de obra, por el importe total de S/ 1 318 557,60, según detalle:

Cuadro n.° 5
Comprobantes de pago de liquidación del contrato de obra (Apéndice n.° 24)

Comprobante de pago	Fecha C/P	Factura	Documento de transferencia	Monto
4692	21/12/2022	E001-275	081-22003875	263 711,65
4693	21/12/2022	E001-275	081-22003876	263 711,65
4694	21/12/2022	E001-275	081-22003877	263 711,65
4695	21/12/2022	E001-275	081-22003878	263 711,65
4696	21/12/2022	E001-275	081-22003879	210 969,00
4785	26/12/2022	E001-275	081-22003920	**52,742.00**
Pago a proveedor por liquidación de contrato de obra:				**1 318 557,60**

Fuente: Comprobantes de pago n.os: 4692, 4693, 4694, 4695, 4696 de 21 de diciembre de 2022 y 4785 de 26 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión auditora.

- **Análisis de los gastos generales y valores de reajustes consignados en la liquidación de contrato de obra presentada por el Contratista y la Empresa Supervisora**

1. **Respecto a los gastos generales:**

Sobre el particular, el numeral 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[33], estableció que en los pagos en la ejecución y la liquidación de obra el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales **es el monto consignado en la oferta del contratista**.

Al respecto, de la revisión realizada por el integrante especialista técnico de la comisión auditora mediante informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0472-AC-NSNV de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, a la oferta presentada electrónicamente por el Contratista el 26 de mayo de 2022, se observó el documento denominado *"ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM N° 1"* **(Apéndice n.° 26),** mediante el cual se detalló el **precio de su oferta**, consignando como *"TOTAL DE GASTOS GENERALES"*, el monto de **S/ 724 619,04**, sin incluir IGV; valor equivalente a **S/ 855 050,47**[34], incluido IGV, según detalle:

32 Según reporte *"FORMATO A 2022 OBRA: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA Z: TRAMO TA-642 (PROG 3+275) – PE-1SD (PROG 363+120) DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"*, de los comprobantes de pago de fecha del 21 de diciembre de 2022 correspondiente a la liquidación de contrato de obra, según informe n.° 0034-2024-UT-GAF/MDLYLP-TACNA de 2 de abril de 2024 del jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad. **(Apéndice n.° 24)**.

33 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, vigente desde el 12 de julio de 2022.

Artículo 194°.- Valorizaciones y metrados

"194.5 En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista. (...)"

34 Monto obtenido de la suma de los montos S/ 724 619,04 (correspondiente al total de gastos generales) y S/ 130 431,43 (que resulta de la multiplicación del monto total de gastos generales, esto es S/ 724 619,04, con el 18% correspondiente al porcentaje del IGV).

Cuadro n.° 6
Monto ofertado por el Contratista, por concepto de gastos generales

N° ítem	Descripción	Monto (S/)
1	**Total costo directo (A)**	**8 141 786,93**
2	**Gastos generales**	
2.1	Gastos fijos	244 253,61
2.2	Gastos variables	480 365,43
	Total gastos generales (B)	**724 619,04**
3	Utilidad (C)	407 089,35
	Subtotal (A+B+C)	**9 273 495,32**
4	I.G.V.	1 669 229,16
5	**Monto total de la oferta**	**10 942 724,48**

Fuente: Según *"Anexo n.° 6 Precio de la Oferta Ítem N° 1"* de la oferta presentada electrónicamente por el Contratista el 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación a lo anterior es de precisar que el documento denominado *"ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM N° 1"* **(Apéndice n.° 26),** fue de conocimiento de Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, quien formó parte del comité de selección, como presidente titular en la Licitación Pública n.° 02-2022/CS-MDLYLP-Primera convocatoria, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2022/MDLYLP-GM, conforme se detalla en el acta n.° 05-2022/CS de 27 de mayo de 2022[35] **(Apéndice n.° 8).**

Asimismo, trascendió que, durante la ejecución del contrato original[36], la Entidad aprobó cinco (5) modificaciones al monto del contrato original a través de la emisión de tres (3) actos resolutivos; como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Detalle de modificaciones al monto del contrato original

N°	Tipo	Resoluciones de Gerencia Municipal n.°	Monto autorizado (S/) (2)		Gastos generales (S/) (3)			
					Variables	Fijos	Total	Total
			Sin incluir IGV	Incluido IGV	Sin incluir IGV			Incluido IGV
					A	B	C=A+B	D=1.18*C
0	Contrato original **(1)**	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	724 619,04	855 050,47
1	Prestación adicional n.° 01	077-2022/ MDLYLP-GM	84 552,31	99 771,73	20 337,01	160,52	20 497,53	24 187,09
2	Deductivo vinculante n.° 01		-40 724,75	-48 055,21	(*)	(*)	-3 182,18	-3 754,97
3	Prestación adicional n.° 02	084-2022/ MDLYLP-GM	3 919 546,01	4 625 064,29	293 775,26	12 493,04	306 268,30	361 396,59
4	Deductivo vinculante n.° 02		-3 571 086,86	-4 213 882,49	(*)	(*)	-279 040,15	-329 267,38
5	Mayores metrados n.° 01	086-2022/ MDLYP-GM	422 045,02	498 013,12	0,00	0,00	0,00	0,00
						Total (con IGV) S/:	**769 162,54**	**907 611,80**

Leyenda: (*) Dicho valor no fue establecido en el expediente de modificación contractual.
Fuente: (1): Según *"Anexo n.° 6 Precio de la Oferta Ítem N° 1"* de la oferta presentada electrónicamente por el Contratista el 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26), (2):** montos aprobados mediante Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 077-2022/MDLYLP-GM, 084-2022/MDLYLP-GM y 086-2022/MDLYP-GM de 5, 21 y 22 de setiembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 14) y (3):** según lo consignado en la *"PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA NRO.01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA NRO.01"* aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 077-2022/MDLYLP-GM de 5 de setiembre de 2022, y en la *"PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA NRO.02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA NRO.02"* aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2022/MDLYLP-GM de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión auditora.

[35] Se precisa que, en la misma fecha, 27 de mayo de 2022, se evaluó y calificaron las ofertas presentadas por los postores, en el cual se advierte la participación de Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, en el referido acto, se presentó el precio de la oferta, la misma que contenía el monto por concepto de gastos generales.
[36] Contrato n.° 009-2022-MDLYLP el 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**

Del cuadro precedente se precisa que en el contrato original[37], se incluyó el monto de S/ 855 050,47, incluido IGV, por concepto de gastos generales, monto que correspondía a lo ofertado por el Contratista mediante documento denominado *"ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM N° 1"* **(Apéndice n.° 26);** por cuanto, dicho documento formó parte del contrato original, según la cláusula sexta: *"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, asi como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."*

Asimismo, en dicho informe técnico **(Apéndice n.° 25)** se precisó que las **dos (2) prestaciones adicionales**[38] que modificaron el monto del contrato original, cuentan con **gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional**, según lo establecido en el numeral 205.9 del artículo 205° del Reglamento[39], los que a su vez contaron con sus respectivos deductivos vinculantes, que **se restan a las prestaciones adicionales,** según lo establecido en el numeral 4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[40].

En este sentido, al haber existido adicionales y deductivos vinculantes de obra, el integrante especialista técnico de la comisión auditora determinó **(Apéndice n.° 25)** que estos incidieron en el límite del monto a reconocer por gastos generales, conforme se cita a continuación:

> *"(...)*
> *En ese sentido, de la revisión a los adicionales y deductivos aprobados por la Entidad, se determinó que dichos documentos contenían gastos generales (fijos y variables) que modificaron el monto del contrato, consecuentemente, al haberse identificado la existencia de deductivos vinculantes[41], estos redujeron los montos de los gastos generales, conforme se aprecia en cada expediente de adicional y deductivo aprobado por la Entidad, lo cual guarda concordancia con lo previsto en la Opinión n.° 036-2022/DTN (...), que menciona:*

37 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.
Anexo n.° 1
Definiciones
*"**Contrato original:** Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora."*

38 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.
Anexo n.° 1
Definiciones
*"**Prestación adicional de obra:** Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*

39 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.
Artículo 205°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
"205.9 En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente."

40 Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.
Artículo 34°.- Modificaciones al contrato
"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

41 Resolución de Contraloría n.° 387-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, que aprobó la Directiva n.° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra"
6. Disposiciones generales
6.1. Definiciones
*"**6.1.10 Presupuesto deductivo vinculado:** Es la valorización económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente."*

*"Ahora, de acuerdo con lo indicado por esta Dirección Técnico Normativa, en varias opiniones[3], los **"presupuestos deductivos vinculados"** representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente."*
(...)"

Del mismo modo, en caso el Contratista no llegara a completar los montos autorizados por la Entidad, dichos montos serían calculados en la liquidación de contrato de obra, ello conforme lo menciona el integrante especialista técnico de la comisión auditora en su informe técnico **(Apéndice n.° 25)**:

"(...)
Cabe precisar que, las valorizaciones mensuales del contrato original, así como las valorizaciones de los adicionales de obra, que da lugar a un presupuesto adicional en caso no llegaran a completar los montos autorizados, las mismas son calculadas en la liquidación de contrato de obra, ello conforme a lo previsto en el numeral 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
(...)"

Asimismo, el citado integrante especialista técnico de la comisión auditora a través de su informe técnico **(Apéndice n.° 25)** señaló que los gastos generales en los mayores metrados no deberían ser considerados, toda vez que no se advirtió modificación al plazo del contrato original, siendo que el límite de reconocimiento de gastos generales correspondía a la suma de los gastos generales de las valorizaciones de obra que devinieron del contrato original y las valorizaciones de los adicionales, deduciendo el deductivo vinculante, cómo se cita a continuación:

"(...)
Respecto a los mayores metrados, con relación a los gastos generales el porcentaje no es necesario incluir en su valorización de mayores metrados; por cuanto, estos ya están siendo reconocidos, de manera proporcional, en la valorización original, conforme se consigna en la Opinión n.° 042-2021/DTN (...), que consigna: "(...) cuando en la obra –luego de la ejecución de los metrados referencialmente consignados– se ejecuten mayores metrados, estos tendrán que cuantificarse a través de su propia valorización; en este caso, existirán dos valorizaciones, una valorización principal y una valorización por mayores metrados"

En este sentido, se tiene que el límite de reconocimiento de gastos generales correspondía a la suma de los gastos generales de las valorizaciones que devinieron del contrato original y las valorizaciones de los adicionales de obra deduciendo su correspondiente deductivo vinculante, en el entendido que prestaciones, así como sus gastos generales que ellos involucran fueron sustituidas por otras prestaciones.
(...)"

1.1. Monto límite a reconocer al Contratista por concepto de gastos generales:

En este sentido, en consideración al monto ofertado, gastos generales de los adicionales, gastos generales de los deductivos y reducción de metrados, conforme a lo consignado en el informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0472-AC-NSNV de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, se determinó que el monto límite a pagar por concepto de gastos generales correspondía a **S/ 878 607,42**, incluido IGV, ello conforme lo previsto en el numeral 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo aprobado por la propia Entidad durante la ejecución de la Obra, según detalle:

Cuadro n.° 8
Monto límite a reconocer al Contratista por concepto de gastos generales según contrato original, sus modificaciones y saldo final

Detalle	Gastos Generales	
	Sin incluir IGV (S/)	Incluido IGV (S/)
Monto ofertado por el Contratista (según anexo n.° 6, precio de la oferta) **(1)**	724 619,04	855 050,47
Prestación adicional n.° 01 **(1)**	20 497,53	24 187,09
Prestación adicional n.° 02 **(1)**	306 268,30	361 396,59
Deductivo vinculante n.° 01 **(1)**	-3 182,18	-3 754,97
Deductivo vinculante n.° 02 **(1)**	-279 040,15	-329 267,38
Reducción de metrados – Saldo final **(2)**	-24 579,98	-29 004,38
Total S/	**744 582,56**	**878 607,42**

Fuente: (1): Según *"Anexo n.° 6 Precio de la Oferta Ítem N° 1"* de la oferta presentada electrónicamente por el Contratista el 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)** y según lo consignado en la *"PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA NRO.01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA NRO.01"* aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 077-2022/MDLYLP-GM de 5 de setiembre de 2022, y en la *"PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA NRO.02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA NRO.02"* aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2022/MDLYLP-GM de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)** y **(2):** *"Gastos Generales"* del apartado *"Parcial menores metrados"* del reporte denominado *"Modificaciones al presupuesto contractual"* del Anexo n.° 01 *"Liquidación final del contrato de obra"* del *"Informe de liquidación final de contrato de obra"* del Contratista, presentado mediante carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM del 2 de diciembre de 2022 mediante el cual se aprobó la liquidación de contrato de obra **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Conforme se mencionó en el numeral 2 del cuadro n.° 8, el Contratista mediante carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022, remitió el *"Informe de liquidación final de contrato de obra"* adjuntando el reporte denominado *"Modificaciones al presupuesto contractual"*, el mismo que señaló la no ejecución de partidas valorizadas en S/ 314 568,54, sin IGV, del cual corresponde S/ 24 579,98, sin IGV, por concepto de gastos generales, el mismo que se encuentra mencionado en el cuadro precedente.

1.2. Monto reconocido y pagado al Contratista por concepto de gastos generales:

1.2.1. Antes de la liquidación de contrato de obra:

De la revisión realizada por la comisión auditora a través del informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0472-AC-NSNV de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, a los pagos realizado por la Entidad al Contratista desde el inicio de ejecución de obra[42] **(Apéndice n.° 27) hasta antes de la aprobación de la liquidación de contrato de obra**, se identificó que la Entidad realizó pagos de valorizaciones que devinieron del contrato original y de las prestaciones adicionales aprobadas por la Entidad; cuyos valores involucraban los gastos generales autorizados por un valor acumulado de **S/ 782 995,14**, incluido IGV; como se detalla en los cuadros siguientes:

[42] Según *"ACTA DE INICIO DE OBRA"* el 23 de junio de 2022 se inició la ejecución de la obra *"Mejoramiento Camino Vecinal Zona Z: tramo TA-642 (Prog 3+275) - PE-1SD (Prog 363+120) distrito de La Yarada Los Palos - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna"*. **(Apéndice n.° 27)**

Cuadro n.° 9

Pagos realizados por la entidad al Contratista por concepto de gastos generales, antes de la liquidación del contrato de obra, respecto al contrato original (Apéndice n.° 28)

Conceptos de pago de la Obra	Gastos generales valorizados (sin incluir IGV) (S/)	Gastos generales valorizados (incluido IGV) (S/)	Comprobante de pago		Gastos generales pagados a través del C/P (incluido IGV) (S/)
			N°	Fecha	
Contrato original: Pago por valorización n.° 1 (junio 2022)	65 225,98	76 966,66	2649	21/07/2022	76 966,66
			2650	21/07/2022	
			2651	21/07/2022	
			2652	21/07/2022	
Contrato original: Pago por valorización n.° 2 (julio 2022)	118 167,73	139 437,92	3011	19/08/2022	139 437,92
			3012	19/08/2022	
			3013	19/08/2022	
			3014	19/08/2022	
			3015	22/08/2022	
Contrato original: Pago por valorización n.° 3 (agosto 2022)	67 562.43	79 723,67	3375	13/09/2022	79 723,67
			3376	13/09/2022	
			3377	13/09/2022	
Contrato original: Pago por valorización n.° 4 (setiembre 2022)	124 032,19	146 357,98	3692	10/10/2022	146 357,98
			3693	10/10/2022	
			3694	10/10/2022	
			3695	10/10/2022	
Gastos Generales acumulados pagados (S/)					**442 486,23**

Leyenda: C/P: Comprobante de pago.
Fuente: Valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndice n.° 13)**, según comprobantes de pago n.os 2649, 2650, 2651 y 2652 de 21 de julio de 2022; 3011, 3012, 3013 y 3014 del 19 de agosto de 2022 y 3015 del 22 de agosto de 2022; 3376, 3375 y 3377 de 13 de setiembre de 2022 y 3692, 3693, 3694 y 3695 de 10 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 10

Pagos realizados por la entidad al Contratista por concepto de gastos generales, antes de la liquidación del contrato de obra, respecto a la prestación adicional n.° 01 (Apéndice n.° 29)

Conceptos de pago de la Obra	Gastos generales valorizados (sin IGV) (S/)	Gastos generales valorizados (con IGV) (S/)	Comprobante de pago		Gastos generales pagados a través del C/P (con IGV) (S/)
			N°	Fecha	
Prestación adicional n.° 01: Pago por valorización n.° 1	20 497,53	24 187,09	3630	5/10/2022	24 187,09
			3631	5/10/2022	
			3632	5/10/2022	
			3633	5/10/2022	
Gastos Generales acumulados pagados (S/)					**24 187,09**

Leyenda: C/P: Comprobante de pago.
Fuente: Valorización de obra n.° 1 de la prestación adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 15)**, según comprobantes de pago n.os 3631, 3630, 3633 y 3632 del 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 29).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 11

Pagos realizados por la entidad al Contratista por concepto de gastos generales, antes de la liquidación del contrato de obra, respecto a la prestación adicional n.° 02 (Apéndice n.° 30)

Conceptos de pago de la Obra	Gastos generales valorizados (sin IGV) (S/)	Gastos generales valorizados (con IGV) (S/)	Comprobante de pago		Gastos generales pagados a través del C/P (con IGV) (S/)
			N°	Fecha	
Prestación adicional n.° 02: Pago por	73 109,82	86 269,59	3893	21/10/2022	86 269,59
			3894	21/10/2022	
			3895	21/10/2022	

Conceptos de pago de la Obra	Gastos generales valorizados (sin IGV) (S/)	Gastos generales valorizados (con IGV) (S/)	Comprobante de pago		Gastos generales pagados a través del C/P (con IGV) (S/)
			N°	Fecha	
valorización n.° 1			3896	21/10/2022	
			3897	21/10/2022	
			3955	28/10/2022	
			3956	29/10/2022	
			3974	02/11/2022	
Prestación adicional n.° 02: Pago por valorización n.° 2	194 959,52	230 052,23	4206	14/11/2022	230 052,23
			4208	14/11/2022	
			4210	14/11/2022	
			4212	14/11/2022	
			4213	14/11/2022	
			4214	14/11/2022	
			4215	14/11/2022	
			4307	18/11/2022	
			4308	18/11/2022	
			4309	18/11/2022	
			4310	18/11/2022	
			4447	1/12/2022	
			4448	1/12/2022	
Gastos Generales acumulados pagados (S/)					**316 321,82**

Leyenda: C/P: Comprobante de pago.
Fuente: Valorizaciones 1 y 2 de la prestación adicional n.° 02 **(Apéndice n.° 15)**, comprobantes de pago n.os 3897, 3896, 3895, 3894, 3893 del 21 de octubre de 2022; 3956 de 29 de octubre de 2022, 3955 de 28 de octubre de 2022 y 3974 de 2 de noviembre de 2022; y 4310, 4309, 4308, 4307 del 18 de noviembre de 2022; 4215, 4214, 4213, 4212, 4210, 4208, 4206 del 14 de noviembre de 2022 y 4448 y 4447 del 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 12
Pago total realizado por la Entidad al contratista por concepto de gastos generales, antes de la liquidación del contrato de obra

Conceptos de pago de la Obra	Gastos generales autorizados (sin incluir IGV) (S/)	Gastos generales pagados (incluido IGV) (S/)
Contrato original (valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4)	374 988,33	442 486,23
Prestación adicional de obra 01 (valorización n.° 1)	20 497,53	24 187,09
Prestación adicional de obra 02 (valorizaciones n.os 1 y 2)	268 069,34	316 321,82
Total pagado (S/)	**663 555,20**	**782 995,14**

Fuente: Cuadros n.os 9, 10 y 11.
Elaborado por: Comisión auditora.

En este sentido, se identificó que la Entidad antes de la liquidación de contrato de obra reconoció y pagó el monto de **S/ 782 995,14**, incluido IGV, monto que no superó el límite a reconocer por concepto de gastos generales que correspondía a S/ 878 607,42, incluido IGV, (ver cuadro n.° 8), conforme lo previsto en el numeral 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo aprobado por la propia Entidad durante la ejecución de la Obra.

Al respecto, es de mencionar que, antes de la liquidación de contrato de obra, Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones tramitó las valorizaciones 1, 2, 3 y 4 del contrato original; asi como la valorización 1 de la prestación adicional n.° 1 y las valorizaciones 1 y 2 de la prestación adicional n.° 2, emitiendo informes según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 13
Trámite realizado a las valorizaciones de obra del mes de junio a noviembre de 2022 y valorizaciones de obra de las prestaciones adicionales y mayores metrados

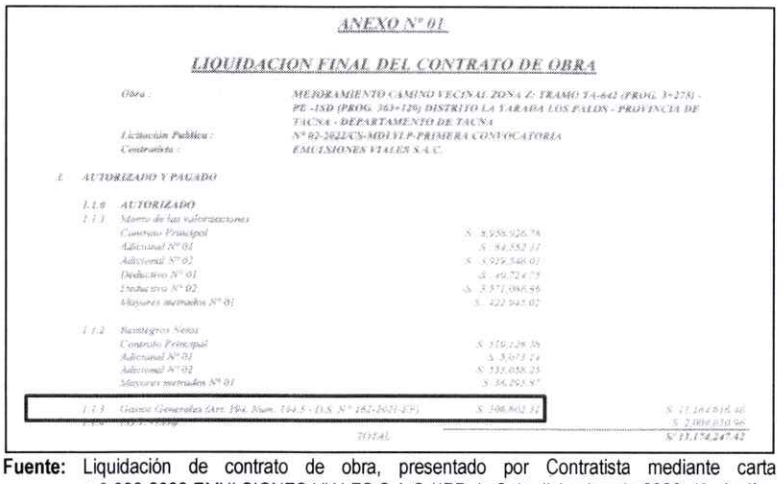
Valorizaciones del contrato original	Documento emitido por la Unidad de Supervisión de Inversiones (USI)
Valorización n.° 1: contrato original, junio 2022	Informe n.° 491-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 19/07/2022.
Valorización n.° 2: contrato original, julio 2022	Informe n.° 557-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 18/08/2022.
Valorización n.° 3: contrato original, agosto 2022	Informe n.° 630-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 12/09/2022.
Valorización n.° 4: contrato original, setiembre 2022	Informe n.° 693-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 06/10/2022.
Valorización n.° 1: prestación adicional n.° 01, setiembre 2022	Informe n.° 674-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 29/09/2022.
Valorización n.° 1: prestación adicional n.° 02, setiembre 2022	Informe n.° 721-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 18/10/2022.
Valorización n.° 2: prestación adicional n.° 02, octubre 2022	Informe n.° 763-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 11/11/2022.

Fuente: Valorización n.° 1: mes de junio, valorización n.° 2: mes de julio, Valorización n.° 3: mes de agosto, Valorización n.° 4: mes de setiembre, Valorización n.° 5: mes de octubre, Valorización n.° 6: mes de noviembre. **(Apéndice n.° 13)**, Valorización n.° 1 de la prestación adicional n.° 01, valorizaciones n.os 1, 2 y 3 de la prestación adicional n.° 02, valorización de mayores metrado n.° 01. **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.2.2. En la liquidación de contrato de obra:

Sobre el particular, de la revisión realizada por el experto técnico de la comisión auditora a través del informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0472-AC-NSNV de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)** a la liquidación de contrato de obra presentada por el Contratista con carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16),** se observó que el Contratista a través del Anexo n.° 01 **(Apéndice n.° 16)** consignó que el monto total del contrato de obra ascendía a S/ 13 174 247,42, incluido IGV, de los cuales se destacó el ítem *"1.1.3 Gastos Generales (Art. 194, Num. 194.5 -D.S. N° 162-2021-EF)"* con el monto de **S/ 306 802,31,** sin incluir IGV, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Gastos generales consignados en la liquidación de contrato de obra presentada por el Contratista



ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

Obra : MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA Z: TRAMO TA-642 (PROG. 3+278) - PE -ISD (PROG. 363+120) DISTRITO LA YARADA LOS PALOS - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Licitación Pública : N° 02-2022/CS-MDLYLP-PRIMERA CONVOCATORIA

Contratista : EMULSIONES VIALES S.A.C.

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1 Monto de las valorizaciones

Contrato Principal	S/ 9,556,926.78
Adicional N° 01	S/ 84,552.11
Adicional N° 02	S/ 5,929,540.01
Deductivo N° 01	-S/ 49,724.75
Deductivo N° 02	-S/ 3,371,066.96
Mayores metrados N° 01	S/ 422,945.02

1.1.2 Santiagero Seiza

Contrato Principal	S/ 519,129.36
Adicional N° 01	S/ 3,673.74
Adicional N° 02	S/ 533,038.25
Mayores metrados N° 01	S/ 34,295.97

1.1.3 Gastos Generales (Art. 194, Num. 194.5 - D.S. N° 162-2021-EF)	S/ 306,802.31	S/ 13,174,247.42
TOTAL		S/ 2,884,650.96

Fuente: Liquidación de contrato de obra, presentado por Contratista mediante carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por su parte, de la revisión al cálculo realizado por la Empresa Supervisora presentada a la Entidad con carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n. ° 17)**, se evidenció que el supervisor de obra de igual manera consignó como costo total de la Obra el monto de S/ 13 174 247,42, incluido IGV, respecto al cual también se pudo destacar el ítem *"GASTOS GENERALES (Art. 194, Num. 194.5 -D.S. N° 162-2021-EF)"* con el monto de **S/ 306 802,31**, sin IGV, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Gastos generales consignados en la liquidación final de contrato de obra presentado por la Empresa Supervisora

5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

	DESCRIPCION	COSTO DE OBRA S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
A	DE LAS VALORIZACIONES			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 9,273,495.32	S/. 2,881,404.22	S/. 6,392,091.10
	PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 84,552.31	S/. 86,581.57	-S/. 2,029.26
	PRESTACION ADICIONAL N°02	S/. 3,919,546.01	S/. 3,875,114.76	S/. 44,431.25
	MAYOR METRADO	S/. 422,045.02	S/. 422,045.02	S/. 0.00
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/. 40,724.75		-S/. 40,724.75
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-S/. 3,571,086.86		-S/. 3,571,086.86
	SALDO FINAL	S/. 314,568.54		S/. 314,568.54
	GASTOS GENERALES (Art. 194, Num. 194.5 - D.S. N° 162-2021-EF)	S/. 306,802.31		S/. 306,802.31
	TOTAL VALORIZACIONES	S/. 10,080,060.82	S/. 7,265,145.57	S/. 2,814,915.25

Fuente: Liquidación de contrato de obra, presentado por la Empresa Supervisora mediante carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión auditora.

A su vez, de la revisión realizada al informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** emitido por Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones[43], se evidenció que en el numeral 3.1 del citado informe, también señaló[44] que el saldo en favor del Contratista ascendió a S/ 1 318 558,29 y determinó que el monto de la Obra también ascendía a S/ 13 174 247,42; asimismo, en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del referido informe consignó[45] que los valores obtenidos el citado funcionario, coincidieron con el monto de la liquidación determinada por el Contratista y la Empresa Supervisora; reconociendo como gastos generales el valor de **S/ 306 802,31**, sin incluir IGV, según detalle:

43 Designado en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones de la Entidad con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.°012-2022-A/MDLYLP de 3 de enero de 2022 y concluida su designación con efectividad al 31 de diciembre de 2022, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-A/MDLYLP de 22 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 2)**

44 *"3.1 De la revision a la Liquidacion Final del Contrato de Obra presentado por la empresa EMULSIONES VIALES S.A.C, mediante CARTA N°099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP, en la cual presentan la LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO por el monto de S/. 1´318,558.29 (...) y según cálculos elaborados por la Unidad de Supervision de Inversiones se concluye: "EL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR, EMPRESA EMULSIONES VIALES S.A.C. ES DE 1´318,558.29 (...), QUE CORRESPONDE A LA ACTUALIZACION DE PRECIOS POR FORMULA POLINÓMICA"."*

45 *"4.2. Asimismo, se tiene que los cálculos presentados por la supervisión de obra mediante CARTA N°047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA, coinciden con el monto de la liquidación calculado por la Unidad de Supervisión de Inversiones"*

Imagen n.° 7
Gastos generales considerados por el jefe de la unidad de supervisiones de inversiones

	DESCRIPCION	COSTO DE OBRA S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
A	DE LAS VALORIZACIONES			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 9,273,495.32	S/. 2,881,404.22	S/. 6,392,091.10
	PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 84,552.31	S/. 86,581.57	-S/. 2,029.26
	PRESTACION ADICIONAL N°02	S/. 3,919,546.01	S/. 3,875,114.76	S/. 44,431.25
	MAYOR METRADO	S/. 422,045.02	S/. 422,045.02	S/. 0.00
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/. 40,724.75		-S/. 40,724.75
	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-S/. 3,571,086.86		-S/. 3,571,086.86
	SALDO FINAL	-S/. 314,568.54		-S/. 314,568.54
	GASTOS GENERALES (Art. 194, Num. 194.5 - D.S. N° 162-2021-EF)	S/. 306,802.31		S/. 306,802.31
	TOTAL VALORIZACIONES	S/. 10,080,060.82	S/. 7,265,145.57	S/. 2,814,915.25
B	INTERESES LEGALES EFECTIVA			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL DE INTERESES LEGALES EFECTIVAS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C	REAJUSTE DE PRECIOS			
	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 461,416.78	S/. 0.00	S/. 461,416.78
	PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 5,073.14	S/. 0.00	S/. 5,073.14
	PRESTACION ADICIONAL N°02	S/. 533,058.25	S/. 0.00	S/. 533,058.25
	MAYOR METRADO	S/. 36,295.87	S/. 0.00	S/. 36,295.87
	TOTAL DE REAJUSTES DE PRECIOS	S/. 1,035,844.04	S/. 0.00	S/. 1,035,844.04
D	ADELANTOS			
	ADELANTO DIRECTO	S/. 927,349.53	S/. 927,349.53	S/. 0.00
	AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO	-S/. 927,349.53	S/. 0.00	S/. 0.00
	ADELANTO PARA MATERIALES	S/. 1,854,699.07	S/. 1,854,699.07	S/. 0.00
	AMORTIZACION DEL ADELANTO PARA MATERIALES	-S/. 1,854,699.07	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 2,782,048.60	S/. 0.00
E	DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR			
	ADELANTO DIRECTO	-S/. 3,115.53	S/. 0.00	-S/. 3,115.53
	ADELANTO PARA MATERIALES	S/. 51,827.13	S/. 0.00	S/. 51,827.13
	TOTAL DEDUCCIONES DE REAJUSTES	S/. 48,711.60	S/. 0.00	S/. 48,711.60
F	TOTAL PARCIAL (A+B+C+D+E)	S/. 11,164,616.46	S/. 10,047,194.17	S/. 1,117,422.29
G	I.G.V.	S/. 2,009,630.96	S/. 1,808,494.96	S/. 201,136.00
H	COSTO DE OBRA	S/. 13,174,247.42	S/. 11,855,689.13	S/. 1,318,558.29
I	MULTA POR ATRASO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
J	COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 13,174,247.42	S/. 11,855,689.13	S/. 1,318,558.29
K	SALDO A RECONOCER A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 1,318,558.29

Fuente: Informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, de la revisión realizada por el experto técnico de la comisión auditora a través del informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0472-AC-NSNV de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)** a los pagos realizado por la Entidad al Contratista **en mérito a la liquidación de contrato de obra**, se identificó que la Entidad pagó el monto de **S/ 428 634,63**, incluido IGV, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Pago de la entidad por concepto de gastos generales en la liquidación de contrato de obra

Conceptos de pago de la Obra	Gastos generales (S/)
Contrato original: Pago por valorización n.° 5 (octubre 2022)	16 644,08
Contrato original: Pago por valorización n.° 6 (noviembre 2022)	26 184,31
Prestación adicional n.° 02: Pago por valorización n.° 3 (noviembre 2022)	38 198,97
Gastos generales por reducción de metrados – Saldo final	-24 579,98
"Gastos Generales (Art. 194, Num. 194.5 -D.S. N° 162-2021-EF)"	306 802,31
Subtotal de pago S/:	**363 249,69**

Conceptos de pago de la Obra	Gastos generales (S/)
IGV (18%)	65 384,94
Total de pago S/:	**428 634,63**

Fuente: Consignado en "Informe de liquidación final de contrato de obra" del Contratista, presentado mediante carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)** e informe de supervisión n.° 07 de la Empresa Supervisora, presentado mediante carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 2 de diciembre de 2022, que contiene el informe n.° 044-2022-LSA/CSV **(Apéndice n.° 17),** comprobantes de pago n.os: 4692, 4693, 4694, 4695, 4696 del 21 de diciembre de 2022 y 4785 de 26 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión auditora.

En este sentido, se determinó que la Entidad a través de la emisión de sus diversos comprobantes[46] pagó antes y después de la liquidación del contrato de obra un total de S/ 1 211 629,77, incluido IGV, al Contratista **por concepto total de gastos generales**, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Pago total de la entidad por concepto de gastos generales

Conceptos	Sin IGV (S/)	Con IGV (S/)
Pago realizado por la Entidad antes de la liquidación del contrato de obra	**663 555,20**	**782 995,14**
Pago realizado por la Entidad en la liquidación del contrato de obra	**363 249,69**	**428 634,63**
Subtotal de pago sin IGV S/:	**1 026 804,89**	**1 211 629,77**

Fuente: Cuadros n.os 12 y 14.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sin embargo, de la comparación realizada al monto pagado por la Entidad (previa aprobación de la Unidad de Supervisión de Inversiones y Supervisor de obra); se determinó un exceso de pago de S/ 333 022,35, incluido IGV, que no correspondía conforme a lo establecido en la normativa, en perjuicio de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Monto pagado por concepto de gastos generales (incluido IGV)

Pagado por la Entidad (S/)	Monto límite según comisión auditora (S/)	Exceso (S/)
A	B	C=A-B
1 211 629,77	**878 607,42**	**333 022,35**

Fuente: Cuadros n.os 8 y 15.
Elaborado por: Comisión auditora.

En este sentido, de la revisión realizada por la comisión auditora a los gastos generales reconocidos y pagados por la Entidad al Contratista hasta la liquidación de contrato de obra y su comparación con lo que efectivamente debió reconocerse y pagarse a dicho Contratista, se identificó que en la liquidación de contrato de obra, Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones[47], mediante informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T

46 Según comprobantes de pago n.os 2649, 2650, 2651 y 2652 de 21 de julio de 2022, 3011, 3012, 3013 y 3014 del 19 de agosto de 2022 y 3015 del 22 de agosto de 2022, 3375, 3376 y 3377 de 13 de setiembre de 2022, 3692, 3693, 3694 y 3695 de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, 3630, 3631, 3632 y 3633 del 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897 del 21 de octubre de 2022, 3956 de 29 de octubre de 2022, 3955 de 28 de octubre de 2022, 3974 de 2 de noviembre de 2022, 4307, 4308, 4309, 4310 del 18 de noviembre de 2022, 4206, 4208, 4210, 4212, 4213, 4214, 4215 del 14 de noviembre de 2022 y 4447 y 4448 del 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)** y 4692, 4693, 4694, 4695, 4696 del 21 de diciembre de 2022 y 4785 de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24).**

47 Designado en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones de la Entidad con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2022-A/MDLYLP de 3 de enero de 2022 y concluida su designación con efectividad al 31 de diciembre de 2022, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-A/MDLYLP de 22 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 6)**

de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** realizó sus propios cálculos técnicos y otorgó conformidad de los cálculos formulados por el Contratista y Empresa Supervisora, por concepto de gastos generales, reconociendo al Contratista el monto de S/ 333 022,35, monto que superó el límite a reconocer por concepto de gastos generales[48], conforme fue determinado por el integrante especialista técnico de la comisión auditora a través del informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0472-AC-NSNV de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**.

2. **Respecto a los valores de reajustes:**

En relación al cálculo y obtención de los reajustes definitivos en los contratos de obra, el integrante especialista técnico de la comisión auditora de su informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0472-AC-NSNV de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25),** señaló que para dicho cálculo se debe tener presente que en el numeral 38.3 del artículo 38°[49] del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente a dicha fecha, estableció que las valorizaciones de obra y sus ampliaciones deben ajustarse multiplicándolas por el coeficiente de reajuste "K"[50], valor obtenido de la aplicación de los Índices Unificados de Construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "*INEI*" del mes en que debió realizarse el pago en la fórmula polinómica sin el reconocimiento de intereses legales; siendo que para el caso de las modificaciones a los contratos (prestaciones adicionales), y que se debe emplear la fórmula polinómica que forma parte del expediente técnico de la prestación adicional; ello conforme lo establecido en el numeral 195.3 del artículo 195°[51] del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Manifestando que, según lo dispuesto en el numeral 195.2 del artículo 195°[52] del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente a dicha fecha, los reajustes se calculan sobre la base del coeficiente de reajuste *"K"*, conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios, que

48 Al respecto, es de mencionar que, Doncan Oscar Yomona Sotillo, mediante carta n.° 001-2024-DOYS de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, se ratificó respecto al saldo de S/ 306 802,31 por pagar al Contratista, por concepto de Gastos Generales.

49 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 38°.- Fórmulas de reajuste

"38.3 (…) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizaran las regularizaciones necesarias."

50 Decreto Supremo n.° 011-79-VC "Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contratación de obras públicas", de 1 de marzo de 1979.

***"Artículo 2.-** Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2 del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica:*

(…)

En la cual:

K: Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. (…)"

51 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 234-2022-EF, publicado el 7 octubre 2022, vigente desde el 28 de octubre de 2022

Artículo 195°.- Reajustes

"195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional."

52 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 234-2022-EF, publicado el 7 octubre 2022, vigente desde el 28 de octubre de 2022

Artículo 195°.- Reajustes

"195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses."

corresponde al mes siguiente de la valorización, esto es, el mes que debió efectuarse el pago, calculándose hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo a fin de determinarse el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización siguiente o en la liquidación final, sin reconocimiento de intereses.

Sobre el particular, el numeral 3.7 de la sección general de las bases administrativas integradas de la Licitación Pública n.° 02-2022/CS-MDLYLP-1 **(Apéndice n.° 7)** señaló que *"los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento"*; por lo que, fue una obligación contractual el cumplimiento del procedimiento descrito en el párrafo precedente.

En consideración a lo mencionado previamente, de la revisión por integrante especialista técnico de la comisión auditora a través del informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0472-AC-NSNV de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)** a la liquidación de contrato presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 16)**, aprobado por la Empresa Supervisora **(Apéndice n.° 17)**, aprobado por la Unidad de Supervisión de Inversiones mediante el informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T del mismo día **(Apéndice n.° 19)**, y por el titular de la Entidad a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM del mismo día **(Apéndice n.° 20),** se evidenció que el Contratista, la Empresa Supervisora y la Unidad de Supervisión de Inversiones cuantificaron el factor "K" del contrato original y de los adicionales de obra 1 y 2, para consecuentemente determinar el valor final del contrato y los adicionales de obra, según detalle:

Imagen n.° 8

Factor "k" de los meses de julio a diciembre de 2022 aprobada en la liquidación de contrato de obra

4.3 FACTOR "K" POR CADA MES

CONTRATO PRINCIPAL

INDIC	DESCRIPCION	Feb-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Set-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22
13	ASFALTO	0.181	0.242	0.243	0.234	0.23	0.217	0.217	0.217
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.322	0.335	0.338	0.341	0.342	0.344	0.344	0.344
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.082	0.083	0.085	0.084	0.085	0.086	0.086	0.086
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.091	0.093	0.098	0.098	0.099	0.101	0.101	0.101
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	0.052	0.052	0.052	0.052	0.056	0.056	0.056	0.056
5	AGREGADO GRUESO	0.272	0.275	0.278	0.277	0.277	0.278	0.278	0.278
	FACTOR "K"	1.000	1.080	1.095	1.086	1.089	1.082	1.082	1.082

PRESTACION ADICIONAL N°01

INDIC	DESCRIPCION	Feb-22	Oct-22
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	0.272	0.275
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.279	0.298
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.076	0.078
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	0.373	0.409
	FACTOR "K"	1.000	1.060

PRESTACION ADICIONAL N°02

INDIC	DESCRIPCION	Feb-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22
05	AGREGADO GRUESO	0.063	0.063	0.063	0.063
20	CEMENTO ASFALTICO	0.549	0.631	0.631	0.631
53	PETROLEO DISSEL	0.18	0.216	0.216	0.216
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.078	0.087	0.087	0.087
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.13	0.139	0.139	0.139
	FACTOR "K"	1.000	1.136	1.136	1.136

Fuente: Reintegros por concepto de reajustes del informe de *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA"* de la carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022, presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 16)**, *"IV. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS MEDIANTE FÓRMULA POLINÓMICA"* de la *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°009-2022-MDLYLP"* del numeral 5.1.7. de *"CÁLCULOS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA"* del numeral 5 *"ANEXOS"* del Informe de supervisión n.° 07 *"LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA"* del informe n.° 044-2022-LSA/CSV de 2 de diciembre de 2022, del supervisor de la obra del Consorcio Supervisor Vial, remitida a la Entidad mediante carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL /TACNA de 2 de diciembre de 2022, por la Empresa Supervisora. **(Apéndice n.° 17)**, *"IV. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS MEDIANTE FÓRMULA POLINÓMICA" de la "Liquidación final del contrato N°009-2022-MDLYLP"* del Informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM de 2 diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, se evidenció que el Contratista, la Empresa Supervisora y la Unidad de Supervisión de Inversiones, realizaron el cálculo de los reajustes de precio de las valorizaciones del contrato original y de los adicionales de obra 1 y 2, aprobadas en la liquidación de contrato de obra, según detalle:

Imagen n.° 9
Cálculo de los reajustes de precios aprobadas en la liquidación de contrato

4.4.1 CALCULO DE LOS REAJUSTES DE PRECIO DE LAS VALORIZACIONES EJECUTADAS

CONTRATO PRINCIPAL

ITEM	DESCRIPCION	MES	VALORIZACION EJECUTADA	FACTOR "K"		VALORIZACION RECALCULADA	REAJUSTE EJECUTADO	REAJUSTE EJECUTADO ACUMULADO
			MONTO SIN IGV	FECHA	VALOR	MONTO SIN IGV		
01	VALORIZACIÓN DE OBRA N° 001	JUN	834,745.89	Jul-22	1.095	914,046.75	79,300.86	79,300.86
02	VALORIZACION DE OBRA N° 002	JUL	1,512,281.42	Ago-22	1.086	1,642,337.62	130,056.20	209,357.06
03	VALORIZACION DE OBRA N° 003	AGO	864,647.33	Set-22	1.089	941,600.94	76,953.61	286,310.67
04	VALORIZACION DE OBRA N° 004	SEP	1,587,333.32	Oct-22	1.082	1,717,494.65	130,161.33	416,472.00
05	VALORIZACION DE OBRA N° 005	OCT	213,006.88	Nov-22	1.082	230,473.44	17,466.56	433,938.56
06	VALORIZACION DE OBRA N° 006	NOV	335,100.27	Dic-22	1.082	362,578.49	27,478.22	461,416.78
	TOTAL		5,347,115.11			5,808,531.89	461,416.78	461,416.78

PRESTACION ADICIONAL N°01

ITEM	DESCRIPCION	MES	VALORIZACION EJECUTADA	FACTOR "K"		VALORIZACION RECALCULADA	REAJUSTE EJECUTADO	REAJUSTE EJECUTADO
			MONTO SIN IGV	FECHA	VALOR	MONTO SIN IGV		
01	VALORIZACION N°01 - PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01	SEP	84,552.31	Oct-22	1.060	89,625.45	5,073.14	5,073.14
	TOTAL		84,552.31			89,625.45	5,073.14	5,073.14

PRESTACION ADICIONAL N°02

ITEM	DESCRIPCION	MES	VALORIZACION EJECUTADA	FACTOR "K"		VALORIZACION RECALCULADA	REAJUSTE EJECUTADO	REAJUSTE EJECUTADO
			MONTO SIN IGV	FECHA	VALOR	MONTO SIN IGV		
01	VALORIZACION N°01 - PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02	SEP	935,641.39	Oct-22	1.136	1,062,888.62	127,247.23	127,247.23
02	VALORIZACION N°02 - PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02	OCT	2,495,043.71	Nov-22	1.136	2,834,369.65	339,325.94	466,573.17
03	VALORIZACION N°03 - PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02	NOV	488,860.91	Dic-22	1.136	555,345.99	66,485.08	533,058.25
	TOTAL		3,919,546.01			4,452,604.26	533,058.25	533,058.25

MAYORES METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	MES	VALORIZACION EJECUTADA	FACTOR "K"		VALORIZACION RECALCULADA	REAJUSTE EJECUTADO	REAJUSTE EJECUTADO
			MONTO SIN IGV	FECHA	VALOR	MONTO SIN IGV		
01	VALORIZACION N°01 - MAYOR METRADO N°01	JUL	422,045.02	Ago-22	1.086	458,340.89	36,295.87	36,295.87
	TOTAL		422,045.02			458,340.89	36,295.87	36,295.87

Fuente: Reintegros por concepto de reajustes del informe de *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA"* de la carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022, presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 16)**, *"IV. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS MEDIANTE FÓRMULA POLINÓMICA"* de la *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°009-2022-MDLYLP"* del numeral 5.1.7. de *"CÁLCULOS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA"* del numeral 5 *"ANEXOS"* del Informe de supervisión n.° 07 *"LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA"* del informe n.° 044-2022-LSA/CSV de 2 de diciembre de 2022, del supervisor de la obra del Consorcio Supervisor Vial, remitida a la Entidad mediante carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL /TACNA de 2 de diciembre de 2022, por la Empresa Supervisora. **(Apéndice n.° 17)**, *"IV. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS MEDIANTE FÓRMULA POLINÓMICA"* de la *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°009-2022-MDLYLP"* del Informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM de 2 diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En este sentido, los cálculos de reajustes del contrato original y de los adicionales de obra 01 y 02 realizados por el Contratista, la Empresa Supervisora y la Unidad de Supervisión de Inversiones, formaron parte de saldo a reconocer a favor del Contratista, cálculos que fueron aprobados mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM del 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20),** mediante el cual se aprobó la liquidación de contrato de obra, según detalle:

	"DESCRIPCIÓN	*COSTO DE OBRA S/.*	*MONTOS PAGADOS S/.*	*SALDOS S/.*
(...)				
C	***REAJUSTE DE PRECIOS***			
	CONTRATO PRINCIPAL	*S/. 461,416.78*	*S/. 0.00*	*S/. 461,416.78*
	PRESTACIÓN ADICIONAL N°01	*S/. 5,073.14*	*S/. 0.00*	*S/. 5,073.14*
	PRESTACIÓN ADICIONAL N°02	*S/. 533,058.25*	*S/. 0.00*	*S/. 533,058.25*
	MAYOR METRADO	*S/. 36,295.87*	*S/. 0.00*	*S/. 36,295.87*
	TOTAL DE REAJUSTES DE PRECIOS	***S/. 1,035,844.04***	***S/. 0.00***	***S/. 1,035,844.04***
(...)				
K	***SALDO A RECONOCER A FAVOR DEL CONTRATISTA***			***S/. 1,318,558.29"***

Sin embargo, de la revisión a los reajustes determinados por el Contratista y aprobados por la Empresa Supervisora y por la Entidad, a través del informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0472-AC-NSNV de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, se determinó la existencia de incongruencias en la utilización de valores de índices unificados que no correspondían; los mismos que se detallan a continuación:

2.1. Reajustes del contrato original

De acuerdo al expediente técnico[53] la fórmula polinómica para el cálculo de reajustes fue la siguiente:

Imagen n.° 10
Formula polinómica aprobado en el expediente técnico

Detalle

Monomio	*Factor*	*Porcentaje %*	*IU*	*Descripcion Indice Unificado*
AS	0.181	100.00 %	13	ASFALTO
IG	0.322	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
ME	0.082	100.00 %	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
MA	0.091	100.00 %	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
MP	0.052	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
AG	0.272	100.00 %	05	AGREGADO GRUESO

$$K = 0.181\left(\frac{ASr}{ASo}\right) + 0.322\left(\frac{IGr}{IGo}\right) + 0.082\left(\frac{MEr}{MEo}\right) + 0.091\left(\frac{MAr}{MAo}\right) + 0.052\left(\frac{MPr}{MPo}\right) + 0.272\left(\frac{AGr}{AGo}\right)$$

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 081-2022-A/MDLYLP de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, durante la ejecución del contrato original de Obra se tramitaron seis (6) valorizaciones de obra correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022[54], que conforme al artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los coeficientes de reajuste "K" se calculan sobre la base de los Índices Unificados de Precios conforme se conozcan, hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo para posteriormente determinar el monto del reajuste definitivo, las mismas que pueden pagarse en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final[55].

Al respecto, para el cálculo del reajuste de las referidas valorizaciones de junio a noviembre de 2022, corresponden utilizar los Índices Unificados de Precios, del mes que debe ser

53 Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 081-2022-A/MDLYLP de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.

54 Según detalle del cuadro n.° 2.

55 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 234-2022-EF, publicado el 7 octubre 2022, vigente desde el 28 de octubre de 2022.

Artículo 195. Reajustes

"En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses."

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 234-2022-EF, publicado el 7 octubre 2022, vigente desde el 28 de octubre de 2022

Artículo 195°.- Reajustes

"195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses."

pagada la valorización[56], según lo aprobado mediante Resoluciones Jefaturales publicados por el INEI, los cuales son emitidas y publicados[57] al mes siguiente, según detalle:

Cuadro n.° 17
Índices unificados definitivos al 18 de enero de 2023 que correspondían a utilizarse

N°	Mes de valorización	Mes que debe ser pagada la valorización[58]	Índices Unificados de Precios (IUP) del mes que debe ser pagada la valorización									Resolución Jefatural de aprobación de IUP	
			13	39	48	49	47	05	72	20	53	N°	Fecha[59]
0	Febrero 2022(*)		2 834,30	501,62	397,16	392,63	650,44	611,77	711,29	3 525,51	1 094,11	065-2022-INEI	17/03/2022
1	Junio 2022	Julio 2022	3 800,56	526,99	409,49	422,26	650,44	628,60	721,97	4 492,95	1 147,76	171-2022-INEI	18/08/2022
2	Julio 2022	Agosto 2022	3 664,02	530,50	408,65	422,12	650,44	623,17	719,58	4 374,89	1 148,42	188-2022-INEI	20/09/2022
3	Agosto 2022	Setiembre 2022	3 602,14	533,27	409,71	426,54	702,10	622,90	714,28	4 306,15	1 219,29	210-2022-INEI	19/10/2022
4	Setiembre 2022	Octubre 2022	**3 403,58**	**535,12**	**414,12**	**436,49**	**702,10**	**626,03**	**718,30**	**4 054,21**	**1 303,40**	**233-2022-INEI**	**17/11/2022**
5	**Octubre 2022**	**Noviembre 2022**	**3 292,82**	**537,89**	**407,45**	**427,32**	**702,10**	**625,31**	**677,75**	**3 928,39**	**1 311,35**	**248-2022-INEI**	**20/12/2022**
6	**Noviembre 2022**	**Diciembre 2022**	**3 200,24**	**542,16**	**405,37**	**424,47**	**702,10**	**626,96**	**674,75**	**3 841,06**	**1 310,02**	**015-2023-INEI**	**18/01/2023**

Leyenda: (*) Índices Unificados base, de acuerdo con el expediente técnico, según imagen n.° 10.
Fuente: Resoluciones Jefaturales n.os 065-2022-INEI, 171-2022-INEI, 188-2022-INEI, 210-2022-INEI, 233-2022-INEI, 248-2022-INEI, 015-2023-INEI 17 de marzo, 18 de agosto, 20 de setiembre, 19 de octubre, 17 de noviembre, 20 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente, de los meses en análisis. **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por ende, a través del informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0472-AC-NSNV de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, luego de aplicar en la fórmula polinómica, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el INEI detallado en el cuadro anterior, se determinó el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra "K"[60] por cada mes de julio a diciembre de 2022, según detalle:

Cuadro n.° 18
Recálculo del factor k aprobado por la Entidad

Índice	Descripción	Febrero 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Setiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022
13	Asfalto	0,181	0,243	0,234	0,230	0,217	0,210	0,204
39	Índice general de precios al consumidor	0,322	0,338	0,341	0,342	0,344	0,345	0,348
48	Maquinaria y equipo nacional	0,082	0,085	0,084	0,085	0,086	0,084	0,084
49	Maquinaria y equipo importado	0,091	0,098	0,098	0,099	0,101	0,099	0,098
47	Mano de obra inc. Leyes sociales	0,052	0,052	0,052	0,056	0,056	0,056	0,056

56 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 38°.- Fórmulas de reajuste

"38.3 (…) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizaran las regularizaciones necesarias."

57 En el link siguiente: https://iinei.inei.gob.pe/normas/ConsultaListadoPCM.asp.

58 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, vigente desde el 12 de julio de 2022.

Artículo 194°.- Valorizaciones y metrados

"194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y ***es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.*** *(..)"* (El resaltado es agregado)

59 Fecha de publicación de la Resolución Jefatural de aprobación de Índices Unificados de Precios (IUP).

60 Según la formula polinómica aprobado en el expediente técnico de obra (imagen n.° 10) aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 081-2022-A/MDLYLP de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 1).**

Índice	Descripción	Febrero 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Setiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022
05	Agregado grueso	0,272	0,279	0,277	0,277	0,278	0,278	0,279
Factor "K"		**1,000**	**1,095**	**1,086**	**1,089**	**1,082**	**1,072**	**1,069**

Fuente: Resoluciones Jefaturales n.os 065-2022-INEI, 171-2022-INEI, 188-2022-INEI, 210-2022-INEI, 233-2022-INEI, 248-2022-INEI, 015-2023-INEI 17 de marzo, 18 de agosto, 20 de setiembre, 19 de octubre, 17 de noviembre, 20 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente, de los meses en análisis. **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión auditora.

En consideración a los factores "K" calculados según el cuadro precedente, cuyos valores al ser multiplicados con las valorizaciones de obra permitieron evidenciar los nuevos reintegros, como se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Recálculo a los reintegros aprobados por la entidad

Item	Mes valorizado	Valorización ejecutada (S/)	Factor "K"		Valorización recalculada (S/)	Reintegro (S/)
			Mes	"K"		
		A		B	C=A*B	D=C-A
1	Valorización n.° 1: **junio 2022**	834 745,89	**Julio 2022**	1.095	914 046,75	79 300,86
2	Valorización n.° 2: **julio 2022**	1 512 281,42	**Agosto 2022**	1.086	1 642 337,62	130 056,20
3	Valorización n.° 3: **agosto 2022**	864 647,33	**Septiembre 2022**	1.089	941 600,94	76 953,61
4	Valorización n.° 4: **septiembre 2022**	1 587 333,32	**Octubre 2022**	1.082	1 717 494,65	130 161,33
5	Valorización n.° 5: **octubre 2022**	213 006,88	**Noviembre 2022**	1.072	228 343,38	15 336,50
6	Valorización n.° 6: **noviembre 2022**	335 100,27	**Diciembre 2022**	1.069	358 222.19	23 121,92
					Total S/:	**454 930,42**

Fuente: contrato original: Pago por valorización n.° 1 (junio 2022): Comprobantes de Pago n.os 2649, 2650, 2651, 2652, contrato original: Pago por valorización n.° 2 (julio 2022): Comprobantes de Pago n.os 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, contrato original: Pago por valorización n.° 3 (agosto 2022): Comprobantes de Pago n.os 3375, 3376, 3377, contrato original: Pago por valorización n.° 4 (setiembre 2022): Comprobantes de Pago n.os 3692, 3693, 3694, 3695 **(Apéndice n.° 28),** fórmula polinómica consignada en el expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 081-2022-A/MDLYLP de 31 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 5)**, reintegros por concepto de reajustes del informe de *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA"* de la carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022, presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 16)**, *"IV. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS MEDIANTE FÓRMULA POLINÓMICA"* de la *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°009-2022-MDLYLP"* del numeral 5.1.7. de *"CÁLCULOS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA"* del numeral 5 *"ANEXOS"* del Informe de supervisión n.° 07 *"LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA"* del informe n.° 044-2022-LSA/CSV de 2 de diciembre de 2022, del supervisor de la obra del Consorcio Supervisor Vial, remitida a la Entidad mediante carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL /TACNA de 2 de diciembre de 2022, por la Empresa Supervisora **(Apéndice n.° 17)**, *"IV. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS MEDIANTE FÓRMULA POLINÓMICA"* de la *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°009-2022-MDLYLP"* del Informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, de la comparación entre la liquidación de contrato de obra presentado por el Contratista[61], aprobado por la Empresa Supervisora[62], aprobado por la Unidad de Supervisión de Inversiones[63], y por el titular de la Entidad[64] y del recálculo realizado por el integrante especialista técnico de la comisión auditora a través del informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0472-AC-NSNV de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)** con relación a los reajustes determinados en la liquidación de contrato de obra respecto al contrato original, en las valorizaciones de obra de los meses de junio a setiembre 2022 se utilizaron los índices unificados al mes correspondiente.

61 Mediante carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16).**
62 Mediante carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17).**
63 Mediante informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19).**
64 Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20).**

Sin embargo, en las valorizaciones de los **meses de octubre y noviembre de 2022, se determinó el empleo de los índices unificados que no correspondían**; **toda vez que las mismas no habían sido publicadas**; lo cual no se condice con lo establecido en el numeral 2 del artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones[65], hecho que originó la diferencia en los valores del factor "K", cuyos valores son distintos a los aprobados por la Entidad; valores que al ser multiplicados con las valorizaciones de obra permitieron evidenciar los nuevos reintegros los mismos que también son distintos a los aprobados por la Entidad, generando una diferencia en el monto real del contrato original en perjuicio de la Entidad de S/ 6 486,36 (sin IGV), según detalle:

Cuadro n.° 20
Comparativo de cálculo de reajustes – liquidación de contrato de obra vs recalculado por la comisión auditora de valorizaciones del contrato original

Mes valorizado	Valorización (A)	Liquidación de contrato de la obra		Recalculado por la comisión auditora		Diferencia (C-E)
		K (B)	Reintegro C=((A*B)-A)	K (D)	Reintegro E=((A*D)-A)	
Contrato original						
Junio 2022	834 745,89	1.095	79 300,86	1.095	79 300,86	-.-
Julio 2022	1 512 281,42	1.086	130 056,20	1.086	130 056,20	-.-
Agosto 2022	864 647,33	1.089	76 953,61	1.089	76 953,61	-.-
Septiembre 2022	1 587 333,32	1.082	130 161,33	1.082	130 161,33	-.-
Octubre 2022	**213 006,88**	**1.082**	**17 466,56**	**1.072**	**15 336,50**	**2 130,06**
Noviembre 2022	**335 100,27**	**1.082**	**27 478,22**	**1.069**	**23 121,92**	**4 356,30**
Total S/:	**5 347 115,11**		**461 416,78**		**454 930,42**	**6 486,36**

Fuente: Contrato original: Pago por valorización n.° 1 (junio 2022): Comprobantes de Pago n.os 2649, 2650, 2651, 2652, contrato original: Pago por valorización n.° 2 (julio 2022): Comprobantes de Pago n.os 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, contrato original: Pago por valorización n.° 3 (agosto 2022): Comprobantes de Pago n.os 3375, 3376, 3377, contrato original: Pago por valorización n.° 4 (setiembre 2022): Comprobantes de Pago n.os 3692, 3693, 3694, 3695 **(Apéndice n.° 28),** fórmula polinómica consignada en el expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 081-2022-A/MDLYLP de 31 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 5)**, reintegros por concepto de reajustes del informe de "Liquidación final del contrato de obra" de la carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022, presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 16)**, *"IV. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS MEDIANTE FÓRMULA POLINÓMICA"* de la *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°009-2022-MDLYLP"* del numeral 5.1.7. de *"CÁLCULOS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA"* del numeral 5 *"ANEXOS"* del Informe de supervisión n.° 07 *"LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA"* del informe n.° 044-2022-LSA/CSV de 2 de diciembre de 2022, del supervisor de la obra del Consorcio Supervisor Vial, remitida a la Entidad mediante carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL /TACNA de 2 de diciembre de 2022, por la Empresa Supervisora **(Apéndice n.° 17)**, *"IV. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS MEDIANTE FÓRMULA POLINÓMICA"* de la *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°009-2022-MDLYLP"* del Informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

Elaborado por: Comisión auditora.

[65] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 234-2022-EF, publicado el 7 octubre 2022, vigente desde el 28 de octubre de 2022

Artículo 195°.- Reajustes

"195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses."

2.2. Reajuste del contrato original - prestación adicional n.° 02

De acuerdo al expediente de la prestación adicional de obra n.° 02[66] la fórmula polinómica aprobada por la Entidad para el cálculo de reajustes fue la siguiente:

Imagen n.° 11
Formula polinómica del expediente adicional n.° 02

Formula **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA NRO.02**

Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos :

01 PRESTACION ADICIONAL DE OBRA NRO.02

Detalle

Monomio	*Factor*	*Porcentaje %*	*IU*	*Descripcion Indice Unificado*
AG	0.062	100.00 %	05	AGREGADO GRUESO
CA	0.549	100.00 %	20	CEMENTO ASFALTICO
PD	0.181	100.00 %	53	PETROLEO DIESSEL
MEI	0.078	100.00 %	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
IG	0.130	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

$$K = 0.062 \left(\frac{AGr}{AGo}\right) + 0.549 \left(\frac{CAr}{CAo}\right) + 0.181 \left(\frac{PDr}{PDo}\right) + 0.078 \left(\frac{MEIr}{MEIo}\right) + 0.130 \left(\frac{IGr}{IGo}\right)$$

Fuente: Expediente adicional de obra n.° 02 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2022/MDLYLP-GM de 21 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, durante la ejecución de la Obra se evidenció que respecto a la prestación adicional de obra n.° 02, tramitó valorizaciones en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022[67].

Al respecto, para el cálculo del reajuste de las referidas valorizaciones de setiembre a noviembre de 2022, corresponden utilizar los Índices Unificados de Precios, del mes que debe ser pagada la valorización[68], según lo aprobado mediante Resoluciones Jefaturales publicados por el INEI, los cuales son emitidas y publicados[69] al mes siguiente, según detalle:

66 Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2022/MDLYLP-GM de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.

67 Según detalle del cuadro n.° 4.

68 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 38°.- Fórmulas de reajuste

"38.3 (…) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizaran las regularizaciones necesarias."

69 En el link siguiente: https://iinei.inei.gob.pe/normas/ConsultaListadoPCM.asp.

Cuadro n.° 21
Índices unificados definitivos al 18 de enero 2023 que correspondían a utilizarse

N°	Mes de valorización	Mes que debe ser pagada la valorización[70]		Índices Unificados de Precios (IUP) del mes que debe ser pagada la valorización				Resolución Jefatural de aprobación de IUP	
			05	20	53	49	39	N°	Fecha[71]
0	Julio 2022(*)		628,60	4 492,95	1 147,76	422,26	526,99	171-2022-INEI	18/08/2022
1	Setiembre 2022	Octubre 2022	626,03	4 054,21	1 303,40	436,49	535,12	233-2022-INEI	17/11/2022
2	**Octubre 2022**	**Noviembre 2022**	**625,31**	**3 928,39**	**1 311,35**	**427,32**	**537,89**	**248-2022-INEI**	**20/12/2022**
3	**Noviembre 2022**	**Diciembre 2022**	**626,96**	**3 841,06**	**1 310,02**	**424,47**	**542,16**	**015-2023-INEI**	**18/01/2023**

Leyenda: (*) Índices Unificados base, de acuerdo con el expediente adicional de obra n.° 02, según imagen n.° 11.
Fuente: Resoluciones Jefaturales n.os 171-2022-INEI, 233-2022-INEI, 248-2022-INEI, 015-2023-INEI 18 de agosto, 17 de noviembre, 20 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente, de los meses en análisis. **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por ende, a través del informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0472-AC-NSNV de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, luego de aplicar en la fórmula polinómica, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el INEI detallado en el cuadro anterior, se determinó el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra "K" [72] por cada mes de octubre a diciembre de 2022, según detalle:

Cuadro n.° 22
Cálculo de factor K recalculado por la comisión auditora

Índice	Descripción	Valor de Índice Unificado			
		Julio 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022
5	Agregado grueso	0.06	0.063	0.063	0.064
20	Cemento asfaltico	0.55	0.631	0.612	0.598
53	Petróleo Diesel	0.18	0.216	0.217	0.217
49	Maquinaria y equipo importado	0.08	0.087	0.085	0.084
39	Índice general de precios al consumidor	0.13	0.139	0.139	0.141
	Factor "K"	**1.00**	**1.136**	**1.116**	**1.104**

Fuente: Liquidación de contrato de obra - Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM de 2 diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)** y 171-2022-INEI, 233-2022-INEI, 248-2022-INEI, 015-2023-INEI 18 de agosto, 17 de noviembre, 20 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente, de los meses en análisis **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En consideración a los factores "K" calculados según el cuadro precedente, cuyos valores al ser multiplicados con las valorizaciones de obra permitieron evidenciar los nuevos reintegros los mismos que también son distintos a los aprobados por la Entidad, como se muestra en el siguiente cuadro:

70 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, vigente desde el 12 de julio de 2022.

Artículo 194°.- Valorizaciones y metrados

"194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y ***es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.*** *(..)"* (El resaltado es agregado)

71 Fecha de publicación de la Resolución Jefatural de aprobación de Índices Unificados de Precios (IUP).

72 Según la formula polinómica aprobado en el expediente adicional de obra n.° 02 (imagen n.° 11) aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 084-2022/MDLYLP-GM de 21 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 14)**

Cuadro n.° 23
Recálculo a los reintegros aprobados por la entidad

Ítem	Mes valorizado	Valorización ejecutada (S/)	Factor "K"		Valorización recalculada (S/)	Reintegro (S/)
			Mes	"K"		
		A		B	C=A*B	D=C-A
1	Adicional n.° 02, valorización 1: **Septiembre 2022**	935 641,39	**Octubre 2022**	1.136	1 062 888,63	127 247,23
2	Adicional n.° 02, valorización n.° 2: **Octubre 2022**	2 495 043,71	**Noviembre 2022**	1.116	2 784 468,78	289 425,07
3	Adicional n.° 02, valorización n.° 3: **Noviembre 2022**	488 860,91	**Diciembre 2022**	1.104	539 702,44	50 841,53
					Total	**467 513,83**

Fuente: Prestación adicional n.° 02: Pago por valorización n.° 1 (setiembre 2022): Comprobantes de Pago n.os 3897, 3896, 3895, 3894, 3893, 3956, 3955, 3974, prestación adicional n.° 02: Pago por valorización n.° 2 (octubre 2022): Comprobantes de Pago n.os 4310, 4309, 4308, 4307, 4215, 4214, 4213, 4212, 4210, 4208, 4206, 4448, 4447 **(Apéndice n.° 30),** Fórmula polinómica consignada en el expediente adicional de obra n.° 02 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2022/MDLYLP-GM de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, reintegros por concepto de reajustes del informe de *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA"* de la carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022, presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 16)**, *"IV. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS MEDIANTE FÓRMULA POLINÓMICA"* de la *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°009-2022-MDLYLP"* del numeral 5.1.7. de *"CÁLCULOS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA"* del numeral 5 *"ANEXOS"* del Informe de supervisión n.° 07 *"LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA"* del informe n.° 044-2022-LSA/CSV de 2 de diciembre de 2022, del supervisor de la obra del Consorcio Supervisor Vial, remitida a la Entidad mediante carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL /TACNA de 2 de diciembre de 2022, por la Empresa Supervisora **(Apéndice n.° 17)**, *"IV. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS MEDIANTE FÓRMULA POLINÓMICA"* de la *"LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°009-2022-MDLYLP"* del Informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, de la comparación entre la liquidación de contrato de obra presentado por el Contratista[73], aprobado por la Empresa Supervisora[74], aprobado por la Unidad de Supervisión de Inversiones[75], y por el titular de la Entidad[76] y del recálculo realizado por el integrante especialista técnico de la comisión auditora a través del informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0472-AC-NSNV de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)** con relación a los reajustes determinados en la liquidación de contrato de obra respecto al adicional n.° 02, en la valorización de obra n.° 1 del mes de setiembre 2022 se utilizaron los índices unificados al mes correspondientes.

Sin embargo, en las valorizaciones de los meses de **octubre y noviembre de 2022, se determinó el empleo de los índices unificados que no correspondían; toda vez que las mismas no habían sido publicadas**; lo cual no se condice con lo establecido en el numeral 195.2 del artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones[77], hecho que originó la diferencia en los valores del factor "K", cuyos valores son distintos a los aprobados por la Entidad; valores que al ser multiplicados con las valorizaciones de obra

73 Mediante carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16).**
74 Mediante carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**
75 Mediante informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**
76 Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**
77 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 234-2022-EF, publicado el 7 octubre 2022, vigente desde el 28 de octubre de 2022
Artículo 195°.- Reajustes
"195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses."

permitieron evidenciar los nuevos reintegros los mismos que también son distintos a los aprobados por la Entidad, generando una diferencia en el monto real del contrato original en perjuicio de la Entidad de S/ 65 544,42, sin IGV, según detalle:

Cuadro n.° 24
Reintegro aprobado vs reintegro recalculado por la comisión auditora

Detalle	Valorización (A)	Liquidación de la obra		Recalculado por la comisión auditora		Diferencia (C-E)
		K (B)	Reintegro C=((A*B)-A)	K (D)	Reintegro E=((A*D)-A)	
Adicional n.° 02						
Septiembre 2022	935 641,39	1.136	127 247,23	0.136	127 247,23	-.-
Octubre 2022	2 495 043,71	1.136	339 325,94	0.116	289 425,07	49 900,87
Noviembre 2022	488 860,91	1.136	66 485,08	0.104	50 841,53	15 643,55
Total S/:	**3 919 546,01**		**533 058,25**		**467 513,83**	**65 544,42**

Fuente: Carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16),** carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17),** informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19),** Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM de 2 diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)** y Resoluciones Jefaturales n.os 233-2022-INEI, 248-2022-INEI, 015-2023-INEI de 17 de noviembre, 20 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 32)**, de los meses en análisis.
Elaborado por: Comisión auditora.

En consideración a lo anterior mencionado, el informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** emitido por el jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones contenía cálculos técnicos de los reintegros por reajustes de las valorizaciones n.os 5 y 6 del contrato original y valorizaciones n.os 2 y 3 de la prestación adicional n.° 02 con coeficientes de reajuste "K" no definitivos; por cuanto, se utilizaron valores de índices unificados que no correspondían al mes aplicable, ascendente a **S/ 84 996,32**, otorgando así conformidad a la liquidación de contrato de obra presentada por el Contratista y la empresa supervisora, montos que incrementaron el costo total del contrato sin sustento, según detalle:

Cuadro n.° 25
Reajuste aprobado por la unidad de supervisión de inversiones VS. reajuste recalculado por la comisión auditora

Mes	Valorización (A)	Liquidación de la obra		Recalculado por la comisión auditora		Diferencia (C-E)
		K (B)	Reintegro C=((A*B)-A)	K (D)	Reintegro E=((A*D)-A)	
Contrato original:						
Junio 2022	834 745,89	1.095	79 300,86	1.095	79 300,86	-.-
Julio 2022	1 512 281,42	1.086	130 056,20	1.086	130 056,20	-.-
Agosto 2022	864 647,33	1.089	76 953,61	1.089	76 953,61	-.-
Septiembre 2022	1 587 333,32	1.082	130 161,33	1.082	130 161,33	-.-
Octubre 2022	213 006,88	1.082(1)	17 466,56	1.072(3)	15 336,50	2 130,06
Noviembre 2022	335 100,27	1.082(2)	27 478,22	1.069(4)	23 121,92	4 356,30
Total 01	**5 347 115,11**		**461 416,78**		**454 930,42**	**6 486,36**
Adicional n.° 02:						
Septiembre 2022	935 641,39	1.136	127 247,23	1.136	127 247,23	-.-

Mes	Valorización (A)	Liquidación de la obra		Recalculado por la comisión auditora		Diferencia (C-E)
		K (B)	Reintegro C=((A*B)-A)	K (D)	Reintegro E=((A*D)-A)	
Octubre 2022	2 495 043,71	1.136[5]	339 325,94	1.116[7]	289 425,07	49 900,87
Noviembre 2022	488 860,91	1.136[6]	66 485,08	1.104[8]	50 841,53	15 643,55
Total 02	**3 919 546,01**		**533 058,25**		**467 513,83**	**65 544,42**
					Total diferencia 01 + 02:	**72 030,78**
					IGV:	12 965,54
					Total:	**84 996,32**

Leyenda: (1): Utilizo el coeficiente de reajuste equivocado, puesto que se utilizó el coeficiente del mes de octubre 2022, debiendo de utilizar el coeficiente correspondiente al mes de noviembre de 2022, **(2):** Utilizo el coeficiente de reajuste equivocado, puesto que se utilizó el coeficiente del mes de noviembre 2022, debiendo de utilizar el coeficiente correspondiente al mes de diciembre de 2022, **(3):** Coeficiente correspondiente al mes de noviembre de 2022, **(4):** Coeficiente correspondiente al mes de diciembre de 2022, **(5):** Utilizo el coeficiente de reajuste equivocado, puesto que se utilizó el coeficiente del mes de octubre 2022, debiendo de utilizar el coeficiente correspondiente al mes de noviembre de 2022, **(6):** Utilizo el coeficiente de reajuste equivocado, puesto que se utilizó el coeficiente del mes de noviembre 2022, debiendo de utilizar el coeficiente correspondiente al mes de diciembre de 2022, **(7):** Coeficiente correspondiente al mes de noviembre de 2022, **(8):** Coeficiente correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Fuente: Carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16),** carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17),** informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19),** Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM de 2 diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)** y Resoluciones Jefaturales n.os 171-2022-INEI, 188-2022-INEI, 210-2022-INEI, 233-2022-INEI, 248-2022-INEI, 015-2023-INEI de 18 de agosto, 20 de setiembre, 19 de octubre, 17 de noviembre, 20 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 32)**, de los meses en análisis.

Elaborado por: Comisión auditora.

En este sentido, el informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** emitido por el jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, contenía cálculos técnicos a favor del Contratista por **S/ 418 018,67**, incluido IGV, por concepto de gastos generales y reajuste que no correspondían y que no estaban sustentadas:

Cuadro n.° 26
Conformidad de los cálculos consignados en los informes de liquidación por gastos generales y reajustes

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1	Proveniente del empleo de gastos generales superiores al límite permisible	333 022,35
2	Proveniente de la utilización de índices unificados que no correspondían al mes aplicable	84 996,32
	Daño económico total	**418 018,67**

Fuente: Cuadros n.os 16 y 25.
Elaborado por: Comisión auditora.

Hecho que se materializó a través de la emisión de los comprobantes de pago n.os: 4692, 4693, 4694, 4695, 4696 de 21 de diciembre de 2022 y comprobante de pago n.° 4785 de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** a favor del Contratista; con los cuales se pagó la liquidación de contrato de obra, según detalle del cuadro n.° 5.

Al respecto, se precisa que, dichos hechos se suscitaron a pesar de que tuvo pleno conocimiento del monto ofertado, mediante el cual otorgó la buena pro a la oferta del Contratista[78] que contenía el precio de la oferta; asi como, de las condiciones contractuales mediante su participación durante todo el periodo de la obra tramitando valorizaciones y visando los actos resolutivos de las

[78] Se precisa que, en la misma fecha, 27 de mayo de 2022, se evaluó y calificaron las ofertas presentadas por los postores.

modificaciones al contrato original emitidos por la Entidad; más aún, por cuanto no realizó observaciones a los cálculos detallados una vez recibida la liquidación formulada por el Contratista y Empresa Supervisora.

Los hechos expuestos señalados revelan la inobservancia de los establecido en la normativa y disposiciones contractuales siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

 Artículo 34°.- Modificaciones al contrato

 "34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

 Artículo 38°.- Fórmulas de reajuste

 "38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizaran las regularizaciones necesarias."

 Artículo 205°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

 "205.9 En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente."

 Artículo 209°.- Liquidación del Contrato de Obra

 "(...)
 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, vigente desde el 12 de julio de 2021**

 Artículo 194°.- Valorizaciones y metrados

 "194.5 En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 234-2022-EF, publicado el 7 octubre 2022, vigente desde el 28 de octubre de 2022**

 Artículo 195°.- Reajustes

 "195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

 "195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional."

 Artículo 209°.- Liquidación del Contrato de Obra

 "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 02-2022/CS-MDLYLP-Primera convocatoria, contratación de la ejecución de la obra: *"MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA Z: TRAMO TA-642 (PROG 3+275) – PE-1SD (PROG 363+120) DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI 2503575."***

 Sección General
 Capítulo III Del Contrato
 Sección General Disposiciones comunes del procedimiento de selección
 3.7. Reajustes

"Los reajustes se calculan conforme a lo indicado en el numeral 38.3. del articulo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias."

Sección Específica
Capítulo III Requerimiento
Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos
18. Valorizaciones

"(...)
Valorización de Liquidación final

- ✓ *Luego de la recepción de la obra el contratista presentará la valorización de liquidación final, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.*
- ✓ *La liquidación se ejecutará según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*
- ✓ *Con la liquidación, el Contratista debe entregar a la entidad los planos de post construcción, la minuta de declaración de fábrica y/o la memoria descriptiva valorizada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 211.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.*

(...)
Esta valorización final debe estar respaldado por:
- (...)
- Saldo a favor o en contra del contratista."

La situación descrita ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/ 418 018,67**, por concepto de gastos generales superiores al límite permisible y por la utilización de índices unificados que no correspondían al mes aplicable, según detalle:

Cuadro n.° 27
Resumen de daño económico identificado producto de la aprobación de la liquidación de contrato

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1	Gastos generales superiores al límite permisible	333 022,35
2	Utilización de índices unificados que no correspondían al mes aplicable	84 996,32
	Total S/:	**418 018,67**

Fuente: Cuadros n.° 16 y 25.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos descritos se han originado por emitir el informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022, mediante el cual realizó el cálculo técnico de la liquidación de contrato de obra; asimismo, mediante el cual señaló el **resultado de la revisión y la conformidad** de los cálculos consignados en los informes de liquidación de contrato de obra presentados por el Contratista y la Empresa Supervisora, en los cuales se reconoció el saldo a favor a reconocer al Contratista por concepto de gastos generales por monto superior al límite permisible correspondiente a **S/ 333 022,35.**

Asimismo, se reconoció reintegros por reajustes de las valorizaciones n.os 5 y 6 del contrato original y valorizaciones n.os 2 y 3 de la prestación adicional n.° 02, calculados con coeficientes de reajuste "K" no definitivos; por cuanto, se utilizaron valores de índices unificados que no correspondían al mes aplicable, ascendente a **S/ 84 996,32**, haciendo un total de **S/ 418 018,67**, monto que incrementó el costo total del contrato sin sustento, siendo aprobado en la liquidación de contrato de obra con Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM de 2 de diciembre de 2022 y su posterior pago mediante comprobantes de pago n.os 4692, 4693, 4694, 4695 y 4696 del 21 de diciembre de 2022 y 4785 de 26 de diciembre de 2022 al Contratista.

Con relación a la persona comprendida en el hecho observado **(Apéndice n.° 1)**, se precisa que **Doncan Oscar Yomona Sotillo**, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

Al respecto, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La cédula de comunicación y la notificación forman parte del Apéndice n.° 33 del Informe de Auditoría de Cumplimiento; por lo que, la participación de la persona comprendida en los hechos se describen a continuación:

- **Doncan Oscar Yomona Sotillo,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted] en su condición de jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, durante el período de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022[79], se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024/OC0472/OCI-AC-MPT-001 de 3 de junio 2024, notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0472-02-001 de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 33)**; sin embargo no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento **(Apéndice n.° 33)**.

 Al respecto, se tiene que **Doncan Oscar Yomona Sotillo**, no ha desvirtuado los hechos observados y configura presunta responsabilidad civil y presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; toda vez que, en su condición de jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, emitió el informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022, mediante el cual realizó el cálculo técnico de la liquidación de contrato de obra; asimismo, mediante cual señaló el **resultado de la revisión y la conformidad** de los cálculos consignados en los informes de liquidación de contrato de obra presentados por el Contratista y la Empresa Supervisora, en los cuales se reconoció el saldo a favor a reconocer al Contratista por concepto de gastos generales por monto superior al límite permisible correspondiente a **S/ 333 022,35**.

 Asimismo, se reconoció reintegros por reajustes de las valorizaciones n.os 5 y 6 del contrato original y valorizaciones n.os 2 y 3 de la prestación adicional n.° 02, calculados con coeficientes de reajuste "K" no definitivos; por cuanto, se utilizaron valores de índices unificados que no correspondían al mes aplicable, ascendente a **S/ 84 996,32**, haciendo un total de **S/ 418 018,67**, monto que incrementó el costo total del contrato sin sustento, siendo aprobado en la liquidación de contrato de obra con Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM de 2 de diciembre de 2022 y su posterior pago mediante comprobantes de pago n.os 4692, 4693, 4694, 4695 y 4696 del 21 de diciembre de 2022 y 4785 de 26 de diciembre de 2022 al Contratista.

 Al respecto, se precisa que, dichos hechos se suscitaron a pesar de que tuvo pleno conocimiento del monto ofertado mediante el *"ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM N° 1"* presentado electrónicamente por el Contratista el 26 de mayo de 2022, documento que fue evaluado y calificado por su persona previo al otorgamiento de la buena pro[80] mediante acta n.° 05-2022/CS de 27 de mayo de 2022[81].

79 Designado en el cargo de confianza de **jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones** de la Entidad con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2022-A/MDLYLP de 3 de enero de 2022 y concluida su designación con efectividad al 31 de diciembre de 2022, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-A/MDLYLP de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.

80 Se precisa que, Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, formó parte del comité de selección, como presidente titular en la Licitación Pública n.° 02-2022/CS-MDLYLP-Primera convocatoria, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2022/MDLYLP-GM, conforme se detalla en el acta n.° 05-2022/CS de 27 de mayo de 2022.

81 Se precisa que, en la misma fecha, 27 de mayo de 2022, se evaluó y calificaron las ofertas presentadas por los postores, en el cual se advierte la participación de Doncan Oscar Yomona Sotillo, jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, en el referido acto, se presentó el precio de la oferta, la misma que contenía el monto por concepto de gastos generales.

Asimismo, tuvo conocimiento de las condiciones contractuales y el trámite de las valorizaciones al haber emitido once (11) informes en su calidad de jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones entre julio y diciembre de 2022, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 28
Informes emitidos por el jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, relacionado a las valorizaciones presentadas

Valorizaciones	Documento emitido por la Unidad de Supervisión de Inversiones
Valorización n.° 1: contrato original, mes de junio 2022	Informe n.° 491-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 19/07/2022.
Valorización n.° 2: contrato original, mes de julio 2022	Informe n.° 557-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 18/08/2022.
Valorización n.° 3: contrato original, mes de agosto 2022	Informe n.° 630-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 12/09/2022.
Valorización n.° 4: contrato original, mes de setiembre 2022	Informe n.° 693-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 06/10/2022.
Valorización n.° 5: contrato original, mes de octubre 2022	Informe n.° 774-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 15/11/2022.
Valorización n.° 6: contrato original, mes de noviembre 2022	Informe n.° 821-2022-USI-GM-MDLYLP-T de05/12/2022
Valorización n.° 1: prestación adicional n.° 01, mes de setiembre 2022	Informe n.° 674-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 29/09/2022.
Valorización n.° 1: prestación adicional n.° 02, mes de setiembre 2022	Informe n.° 721-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 18/10/2022.
Valorización n.° 2: prestación adicional n.° 02, mes de octubre 2022	Informe n.° 763-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 11/11/2022.
Valorización n.° 3: prestación adicional n.° 02, mes de noviembre 2022.	Informe n.° 818-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 01/12/2022.
Valorización de mayores metrados n.° 01, del mes de julio 2022.	Informe n.° 652-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 21/09/2022.

Fuente: Valorización n.° 1: mes de junio, valorización n.° 2: mes de julio, Valorización n.° 3: mes de agosto, Valorización n.° 4: mes de setiembre, Valorización n.° 5: mes de octubre, Valorización n.° 6: mes de noviembre. **(Apéndice n.° 13)**, Valorización n.° 1 de la prestación adicional n.° 01, valorizaciones n.os 1, 2 y 3 de la prestación adicional n.° 02, valorización de mayores metrados n.° 01. **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Además, tuvo conocimiento de las modificaciones al contrato original, como se desprende de los vistos de tres (3) actos resolutivos emitidos por la Entidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 29
Resoluciones visadas por el jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, relacionado a las modificaciones del contrato original

N°	Resoluciones de Gerencia Municipal		Tipo
	N°	Fecha	
1	077-2022/ MDLYLP-GM	05/09/2022	Prestación adicional n.° 01
			Deductivo vinculante n.° 01
2	084-2022/ MDLYLP-GM	21/09/2022	Prestación adicional n.° 02
			Deductivo vinculante n.° 02
3	086-2022/ MDLYLP-GM	22/09/2022	Mayores metrados n.° 01

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 077-2022/MDLYLP-GM de 5 de setiembre de 2022, Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2022/MDLYLP-GM de 21 de setiembre de 2022 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 086-2022/MDLYP-GM de 22 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Más aún, no realizó observaciones a los cálculos detallados una vez recibida la liquidación formulada por el Contratista y Empresa Supervisora conforme se visualiza en las páginas n.os 208 y 209 del "*CUADERNO DE REGISTRO DOCUMENTOS EMITIDOS AÑO 2022*" de dicha Unidad, siendo que, en el numeral 209.2. del Reglamento de la Ley de n.° 30225 (aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2028-EF), se estableció que, de no estar conforme con la liquidación formulada por el Contratista, la Entidad podía observar o elaborar otra.

Con su accionar contravino lo establecido en el numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo referente a las prestaciones adicionales y presupuestos deductivos vinculados; numeral 194.5 del artículo 194°, numeral 205.9 del artículo 205°, numeral 209.2 del artículo 209°del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, en lo referente a los presupuestos adicionales de obra y gastos generales y liquidación de contrato de obra y numeral 38.3 del artículo

38°, numeral 195.2 y 195.3 del artículo 195°, y numeral 209.1 del artículo 209°, en lo referente a reajustes y liquidación del contrato; así como, lo previsto en el numeral 3.7 del capítulo III de la sección general y el numeral 18 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas integradas de la Licitación Pública n.° 02-2022/CS-MDLYLP-1, en lo referido a reajustes y valorización de liquidación final.

Incumpliendo sus funciones establecidas como Jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, que se encuentran previstas en los artículos 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2020-A-MDLYLP de 1 de octubre del 2020, que establece: *"Artículo 49°.- Es la unidad orgánica responsable de cumplir la función de apoyo, supervisora y de control en la etapa de ejecución de la inversión y mantenimiento de infraestructura pública, conforme a la normativa vigente. Artículo 50°.- Son funciones de la Unidad de Supervisión de Inversiones: 1. Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y acciones orientadas a la inspección, supervisión, control (técnico, administrativo, financiero y contractual) y fiscalización en la ejecución de las obras, proyectos y actividades de mantenimiento. (…). 6. Vigilar la correcta adopción de medidas para el inicio, ejecución y conclusión de proyectos de inversión pública y el cumplimiento de los contratos. (…). 8. Garantizar la adecuada culminación del proyecto, dando conformidad al informe final de la obra presentado por el residente o ejecutor del proyecto, autorizando la prestación de la declaratoria de fábrica y su posterior liquidación. (…)"*

Del mismo modo, incumplió las obligaciones establecidas en los numerales a), b) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que indica: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio (…), b) Salvaguardar los intereses del Estado (…) d) Conocer y exhaustivamente las labores del cargo (…)".* Además, soslayó la obligación estipulada en el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

Asimismo, inobservó sus deberes y obligaciones establecidos en el numeral d) del artículo 2° y numerales a) y c) del artículo 16° Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que disponen: *"artículo 2 (…)Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (…) artículo 16 (…) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio (…) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos(…)".* Del mismo modo, incumplió con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley n.° 27815, que establece: "*(…) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA CONSIGNANDO GASTOS GENERALES SUPERIORES AL LÍMITE PERMISIBLE Y UTILIZACIÓN DE VALORES DE ÍNDICES UNIFICADOS QUE NO CORRESPONDÍAN AL MES APLICABLE OCASIONARON UN PAGO EN EXCESO DE S/ 418 018,67 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA CONSIGNANDO GASTOS GENERALES SUPERIORES AL LÍMITE PERMISIBLE Y UTILIZACIÓN DE VALORES DE ÍNDICES UNIFICADOS QUE NO CORRESPONDÍAN AL MES APLICABLE OCASIONARON UN PAGO EN EXCESO DE S/ 418 018,67 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Municipalidad Distrital de la Yarada Los Palos aprobó la liquidación de contrato de obra *"MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA Z: TRAMO TA-642(PROG 3+275) - PE-1SD (PROG 363+120) DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA"*, en mérito a los cálculos técnicos efectuados y la conformidad otorgada por el jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones de la Municipalidad Distrital de la Yarada Los Palos a los informes de liquidación de contrato de obra presentados por la empresa contratada para la ejecución de la obra "Emulsiones Viales S.A.C." y por el consorcio supervisor de la obra "Consorcio Supervisor Vial"

 En este sentido, se reconoció como saldo económico en exceso el monto de **S/ 418 018,67**, el cual incluyó gastos generales por monto superior al límite permisible correspondiente a **S/ 333 022,35** y reintegros por reajustes de las valorizaciones n.os 5 y 6 del contrato original y valorizaciones n.os 2 y 3 de la prestación adicional n.° 02 calculado con coeficientes de reajuste "K" no definitivos; por cuanto, se utilizaron valores de índices unificados que no correspondían al mes aplicable, ascendente a **S/ 84 996,32**, montos que incrementaron el costo total del contrato sin sustento, siendo posteriormente pagado mediante comprobantes de pago n.os 4692, 4693, 4694, 4695 y 4696 del 21 de diciembre de 2022 y 4785 de 26 de diciembre de 2022 a la empresa ejecutora de la obra por concepto de liquidación de contrato de obra.

 Al respecto, se precisa que, dichos hechos se suscitaron a pesar de que tuvo pleno conocimiento del monto ofertado, mediante el cual otorgó la buena pro a la oferta del Contratista que contenía el precio de la oferta; asi como, de las condiciones contractuales mediante su participación durante todo el periodo de la obra tramitando valorizaciones y visando los actos resolutivos de las modificaciones al contrato original emitidos por la Entidad; más aún, por cuanto no realizó observaciones a los cálculos detallados una vez recibida la liquidación formulada por el Contratista y Empresa Supervisora.

 Los hechos expuestos contravinieron lo establecido en el numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo referente a las prestaciones adicionales y presupuestos deductivos vinculados; numeral 194.5 del artículo 194°, numeral 205.9 del artículo 205°, numeral 209.2 del artículo 209°del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, en lo referente a los presupuestos adicionales de obra y gastos generales y liquidación de contrato de obra y numeral 38.3 del artículo 38°, numeral 195.2 y 195.3 del artículo 195°, y numeral 209.1 del artículo 209°, en lo referente a reajustes y liquidación del contrato; así como, lo previsto en el numeral 3.7 del capítulo III de la

sección general y el numeral 18 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas integradas de la Licitación Pública n.° 02-2022/CS-MDLYLP-1, en lo referido a reajustes y valorización de liquidación final.

La situación descrita ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/ 418 018,67**, por concepto de gastos generales superiores al límite permisible y por la utilización de índices unificados que no correspondían al mes aplicable.

Los hechos se han originado por el accionar consciente del jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones, quien evaluó y calculó técnicamente la liquidación de contrato de obra, reconociendo al Contratista un saldo a favor por concepto de gastos generales un monto superior al límite permisible y reintegros por reajustes de las valorizaciones con coeficientes de reajuste no definitivos.
(Observación n.° 1)

2. Durante el desarrollo de los procedimientos del objetivo específico n.° 1 del servicio de control, se identificaron inconsistencias en las cotas de rasante de la estructura de pavimento ejecutado, puesto que existirían indicios que revelan que el camino vecinal estaría a un nivel superior a la cota estipulada en el expediente técnico, la misma que incidiría en el espesor de las capas de la estructura de pavimento ejecutado, lo que ameritaría la realización de un estudio topográfico y geotécnico especializado para determinar y verificar los metrados ejecutados; sumado a ello, se identificó incongruencias entre la cantidad de maquinaria consignada en la valorización n.° 1 de junio de 2022, respecto a los rendimientos de maquinaria plasmados en los análisis de precios unitarios de las partidas asociadas a movimiento de tierras.
(Aspecto Relevante n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del funcionario público de la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos comprendido en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Disponer al Gerente Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura y con las unidades orgánicas correspondientes, se regule a través de una directiva que, en los Proyectos de Inversión (tipo vial) con presupuesto superior a los 10 millones de soles, se asigne un presupuesto en el expediente técnico para la Oficina de Supervisión de Obras para

el control topográfico de movimiento de tierras y cotas de la rasante, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ello en su calidad de garante del interés público. **(Conclusión n.° 2)**

4. Disponer al Gerente Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura y con las unidades orgánicas correspondientes, se regule a través de una directiva que, en los Proyectos de Inversión (tipo vial) con presupuesto superior a los 10 millones de soles, se asigne un presupuesto en el expediente técnico para la Oficina de Supervisión de Obras para el control de espesores de la carpeta asfáltica, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ello en su calidad de garante del interés público. **(Conclusión n.° 2)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Hoja Informativa n.° 004-2024-CG/OC0472-AC-NSNV de 13 de junio de 2024, emitido por el integrante especialista técnico de la comisión auditora.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 81-2022-A/MDLYLP de 31 de marzo de 2022, de aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado *"MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA: Z TRAMO TA-642 (PROG 3+275)- PE- 1SD (PROG 363+120) DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS- PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA"*, con CUI n.° 2503575 y documentación referente a la formula polinómica.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de designación y conclusión en el cargo de confianza del jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones de la Entidad:

- Resolución de Alcaldía n.° 012-2022-A/MDLYLP de 3 de enero de 2022, mediante el cual se designó con eficacia anticipada al 1 de enero de 2022 a Doncan Oscar Yomona Sotillo.
- Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-A/MDLYLP de 22 de diciembre de 2022, mediante el cual se da por concluida el vínculo laboral con efectividad al 31 de diciembre de 2022 a Doncan Oscar Yomona Sotillo.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 02-2022/CS-MDLYLP – Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del acta n.° 05-2022/CS de 27 de mayo de 2022, acta de otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.° 02-2022/CS-MDLYLP – Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del contrato n.° 009-2022-MDLYLP de 14 de junio de 2022, referente a la Licitación Pública n.° 02-2022/CS-MDLYLP – Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del contrato n.° 010-2022-MDLYLP de 20 de junio de 2022, referente a la Adjudicación Simplificada n.° 04-2022/CS-MDLYLP – Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del acta n.° 05-2022/CS de 30 de mayo de 2022, acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2022/CS-MDLYLP – Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 12: Impresión de Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2022/CS-MDLYLP – Primera convocatoria.

Apéndice n.° 13: Copias autenticadas de los trámites de las valorizaciones de obra del contrato original:

- Valorización n.° 1: contrato original, mes de junio 2022
- Valorización n.° 2: contrato original, mes de julio 2022
- Valorización n.° 3: contrato original, mes de agosto 2022
- Valorización n.° 4: contrato original, mes de setiembre 2022
- Valorización n.° 5: contrato original, mes de octubre 2022
- Valorización n.° 6: contrato original, mes de noviembre 2022

Apéndice n.° 14: Copias autenticadas de Actos Resolutivos de aprobación de prestaciones adicionales y su deductivo vinculante y autorización de pago de mayores metrados:

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 077-2022/MDLYLP-GM de 5 de septiembre de 2022, aprobación de adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 del contrato n.° 009-2022-MDLYLP y documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia Municipal 084-2022/MDLYLP-GM de 21 de septiembre de 2022, aprobación de prestación adicional n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 del contrato n.° 009-2022-MDLYLP y documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia Municipal 086-2022/MDLYP-GM de 22 de septiembre de 2022, autorización del pago de la valorización por mayores metrados.

Apéndice n.° 15: Copias autenticadas de los trámites de las valorizaciones de obra de las prestaciones adicionales y mayores metrados:

- Valorización n.° 1: prestación adicional n.° 01, mes de setiembre 2022
- Valorización n.° 1: prestación adicional n.° 02, mes de setiembre 2022
- Valorización n.° 2: prestación adicional n.° 02, mes de octubre 2022
- Valorización n.° 3: prestación adicional n.° 02, mes de noviembre 2022
- Valorización de mayores metrados n.° 01, mes de julio 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la carta n.° 099-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 2 de diciembre de 2022, y documentos adjuntos, respecto a la liquidación de contrato de obra presentada por el Contratista.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la carta n.° 047-2022-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL/TACNA de 2 de diciembre de 2022 e informe n.° 044-2022-LSA/CSV de 2 de diciembre de 2022, y documentos adjuntos, respecto a la liquidación de contrato de obra presentado por la Empresa Supervisora.

Apéndice n.° 18: Copias autenticadas de las páginas n.os 208 y 209 del cuaderno de registro de documentos emitidos del año 2022, de la Unidad de Supervisión de Inversiones.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del informe n.° 820-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 2 de diciembre de 2022, de la Unidad de Supervisión de Inversiones de la Entidad y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 115-2022/MDLYLP-GM de 2 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación del contrato de obra.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la carta n.° 100-2022-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 5 de diciembre de 2022, mediante el cual se solicitó el pago de liquidación de contrato de obra.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del informe n.° 825-2022-USI-GM-MDLYLP-T de 6 de diciembre de 2022 de la Unidad de Supervisión de Inversiones de la Entidad.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del informe n.° 1044-DSAC-GDURI/GM/MDLYLP de 6 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Inversiones de la Entidad.

Apéndice n.° 24: Copias autenticadas de comprobantes de pago por concepto de pago de liquidación de contrato de obra, emitidos por la Unidad de Tesorería de la Entidad:

- Comprobante de pago n.° 4692
- Comprobante de pago n.° 4693
- Comprobante de pago n.° 4694
- Comprobante de pago n.° 4695
- Comprobante de pago n.° 4696
- Comprobante de pago n.° 4785
- Informe n.° 0034-2024-UT-GAF/MDLYLP-TACNA de 2 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería de la Entidad.

Apéndice n.° 25: Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC472-AC-NSNV de 29 de mayo de 2024, emitido por integrante especialista técnico de la comisión auditora.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del *"Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta Ítem n.° 1"* de 26 de mayo de 2022 de la oferta presentada electrónicamente por el Contratista.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del acta de inicio de obra de 23 de junio de 2022.

Apéndice n.° 28: Copias autenticadas de comprobantes de pago por concepto de pago de las valorizaciones de obra del contrato principal:

Valorización de obra n.° 1:

- Comprobante de pago n.° 2649
- Comprobante de pago n.° 2650
- Comprobante de pago n.° 2651
- Comprobante de pago n.° 2652

Valorización de obra n.° 2:

- Comprobante de pago n.° 3011
- Comprobante de pago n.° 3012
- Comprobante de pago n.° 3013
- Comprobante de pago n.° 3014
- Comprobante de pago n.° 3015

Valorización de obra n.° 3:

- Comprobante de pago n.° 3375
- Comprobante de pago n.° 3376
- Comprobante de pago n.° 3377

Valorización de obra n.° 4:

- Comprobante de pago n.° 3692
- Comprobante de pago n.° 3693
- Comprobante de pago n.° 3694
- Comprobante de pago n.° 3695

Apéndice n.° 29: Copias autenticadas de comprobantes de pago por concepto de pago de la prestación adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1:

Valorización de obra n.° 1 de la prestación adicional de obra n.° 1

- Comprobante de pago n.° 3630
- Comprobante de pago n.° 3631
- Comprobante de pago n.° 3632
- Comprobante de pago n.° 3633

Apéndice n.° 30: Copias autenticadas de comprobantes de pago por concepto de pago de la prestación adicional n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2:

Valorización de obra n.° 1 de adicional de obra n.°2

- Comprobante de pago n.° 3893
- Comprobante de pago n.° 3894
- Comprobante de pago n.° 3895
- Comprobante de pago n.° 3896
- Comprobante de pago n.° 3897
- Comprobante de pago n.° 3955
- Comprobante de pago n.° 3956
- Comprobante de pago n.° 3974

Valorización de obra n.° 2 de adicional de obra n.°2

- Comprobante de pago n.° 4206
- Comprobante de pago n.° 4208
- Comprobante de pago n.° 4210
- Comprobante de pago n.° 4212
- Comprobante de pago n.° 4213
- Comprobante de pago n.° 4214
- Comprobante de pago n.° 4215
- Comprobante de pago n.° 4447
- Comprobante de pago n.° 4448
- Comprobante de pago n.° 4307
- Comprobante de pago n.° 4308
- Comprobante de pago n.° 4309
- Comprobante de pago n.° 4310

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la carta n.° 001-2024-DOYS de 15 de abril de 2024.

Apéndice n.° 32: Impresión de Resoluciones Jefaturales del Instituto Nacional de Estadística e Informática del Diario Oficial El Peruano.

- Resolución Jefatural n.° 065-2022-INEI publicado el 17 de marzo de 2022.
- Resolución Jefatural n.° 171-2022-INEI publicado el 18 de agosto de 2022.
- Resolución Jefatural n.° 188-2022-INEI publicado el 20 de setiembre de 2022.
- Resolución Jefatural n.° 210-2022-INEI publicado el 19 de octubre de 2022.
- Resolución Jefatural n.° 233-2022-INEI publicado el 17 de noviembre de 2022.
- Resolución Jefatural n.°248-2022-INEI publicado el 20 de diciembre de 2022.
- Resolución Jefatural n.° 015-2023-INEI publicado el 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 33: Cédula de notificación, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

- Cédula de notificación, según detalle:

 Doncan Oscar Yomona Sotillo:
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024/OC0472/OCI-AC-MPT-001 de 3 de junio 2024, notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0472-02-001 de 4 de junio de 2024.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora

Apéndice n.° 34: Copia certificada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital la Yarada los Palos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2020-A-MDLYLP de 1 de octubre del 2020.

Tacna, 25 de junio de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - OCI - MPT

Frank Relly Mamani Cauna
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - OCI - MPT

Gabriela Evelyn Flores Hidalgo
Jefa de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - OCI - MPT

Claudia Yuliana Arias Tito
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

Nathan Samuel Nuñez Vargas
Integrante especialista de la Comisión Auditora

La **JEFA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 25 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - MPT

Gimena Graciela Ucharico Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tacna



Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2024-2-0472-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA CONSIGNANDO GASTOS GENERALES SUPERIORES AL LÍMITE PERMISIBLE Y UTILIZACIÓN DE VALORES DE ÍNDICES UNIFICADOS QUE NO CORRESPONDÍAN AL MES APLICABLE OCASIONARON UN PAGO EN EXCESO DE S/ 418 018,67 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD	Doncan Oscar Yomona Sotillo	[redacted]	Jefe de la Unidad de Supervisión de Inversiones	01/01/2022	31/12/2022	D.L. N° 276	[redacted]	(*)	X		X	

(*) No corresponde; por cuanto, la notificación fue efectuada mediante casilla electrónica.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - OCI - MPT

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - OCI - MPT

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - MPT

0055

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 16:03:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000588-2024-CG/OC0472
EMISOR	:	GIMENA GRACIELA UCHARICO FLORES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SAMUEL CUEVA HUISA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a "EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA Z: TRAMO TA-642 (PROG 3+275) - PE1SD (PROG 363+120) DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" en la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos.
Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 019-2024-2-0472-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario involucrado en los hechos observados, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600982100**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2024-CG/0472
2. Informe de Auditoria n.° 019-2024-2-0472-AC
3. Parte n.° 1
4. Parte n.° 2
5. Parte n.° 3
6. Parte n.° 4
7. Parte n.° 7
8. Parte n.° 10
9. Parte n.° 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68PUVVL**

10. Parte n.° 6
11. Parte n.° 8
12. Parte n.° 9
13. Parte n.° 11
14. Parte n.° 12
15. Parte n.° 13
16. Parte n.° 14
17. Parte n.° 15
18. Parte n.° 16
19. Parte n.° 17
20. Parte n.° 18
21. Parte n.° 19
22. Parte n.° 20
23. Parte n.° 21
24. Parte n.° 22
25. Parte n.° 24
26. Parte n.° 28
27. Parte n.° 32
28. Parte n.° 33
29. OFICIO-000588-2024-CG/OC0472
30. Parte n.° 23
31. Parte n.° 25
32. Parte n.° 26
33. Parte n.° 27
34. Parte n.° 29
35. Parte n.° 30
36. Parte n.° 31
37. Parte n.° 34

NOTIFICADOR : GABRIELA EVELYN FLORES HIDALGO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68PUVVL**

Firmado digitalmente por FLORES HIDALGO Gabriela Evelyn FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 16:02:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000022-2024-CG/0472

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000588-2024-CG/OC0472
EMISOR	:	GIMENA GRACIELA UCHARICO FLORES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SAMUEL CUEVA HUISA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA YARADA LOS PALOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600982100
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1296

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a "EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA Z: TRAMO TA-642 (PROG 3+275) - PE1SD (PROG 363+120) DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" en la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos.
Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 019-2024-2-0472-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario involucrado en los hechos observados, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Auditoria n.° 019-2024-2-0472-AC
2. Parte n.° 1
3. Parte n.° 2
4. Parte n.° 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **643QVLE**

Firmado digitalmente por FLORES HIDALGO Gabriela Evelyn FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 16:02:30 -05:00

5. Parte n.° 4
6. Parte n.° 7
7. Parte n.° 10
8. Parte n.° 5
9. Parte n.° 6
10. Parte n.° 8
11. Parte n.° 9
12. Parte n.° 11
13. Parte n.° 12
14. Parte n.° 13
15. Parte n.° 14
16. Parte n.° 15
17. Parte n.° 16
18. Parte n.° 17
19. Parte n.° 18
20. Parte n.° 19
21. Parte n.° 20
22. Parte n.° 21
23. Parte n.° 22
24. Parte n.° 24
25. Parte n.° 28
26. Parte n.° 32
27. Parte n.° 33
28. OFICIO-000588-2024-CG/OC0472
29. Parte n.° 23
30. Parte n.° 25
31. Parte n.° 26
32. Parte n.° 27
33. Parte n.° 29
34. Parte n.° 30
35. Parte n.° 31
36. Parte n.° 34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **643QVLE**

Firmado digitalmente por UCHARICO FLORES Gimena Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 12:38:36 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tacna, 25 de Junio de 2024

OFICIO N° 000588-2024-CG/OC0472

Señor:
Samuel Cueva Huisa
Alcalde
Municipalidad Distrital la Yarada Los Palos
Av. Miguel Grau S/N Mz. 1 Lt. 1
Tacna/Tacna/La Yarada Los Palos

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 019-2024-2-0472-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000172-2024-CG/OC0472 de 20 de febrero de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a *"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ZONA Z: TRAMO TA-642 (PROG 3+275) - PE-1SD (PROG 363+120) DISTRITO DE LA YARADA LOS PALOS - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"* en la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 019-2024-2-0472-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario involucrado en los hechos observados, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Por otro lado, mediante el Informe de Auditoría n.° 019-2024-2-0472-AC, adjunto con sus respectivos apéndices, se han emitido recomendaciones que ameritarán las acciones administrativas que correspondan.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gimena Graciela Ucharico Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República

(GUF/gfh)
Nro. Emisión: 00832 (0472 - 2024) Elab:(U63975 - 0472)

94 AÑOS 1820 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NNHPJSF**